

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 6 de febrero de 1950

Núm. 37

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se modifica la organización del Plan Agrícola de Galicia	522	Orden de 25 de enero de 1950 por la que se destina, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería don José de Pedro Marino	527
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería don Bienvenido Ayala Ibañez contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1949	523	Otra de 26 de enero de 1950 por la que se dispone quede disponible forzoso en Canarias el Sargento de Caballería don Miguel Baeza González	527
Otra de 5 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Garrido Méndez contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 7 de diciembre de 1948	524	Otra de 28 de enero de 1950 por la que se destina, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las a los Subalternos que se relacionan	527
Otra de 24 de enero de 1950 por la que se nombra, en ascenso de escala, a don Francisco de Ridder Pujol Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la disuelta Sección Colonial	524	Otra de 30 de enero de 1950 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Comandante de Caballería don Ignacio Bulnes Arenal	527
Otra de 27 de enero de 1950 por la que se destina a las tropas de Policía de Irni a los individuos que se relacionan	525	Otra de 30 de enero de 1950 por la que se convocan oposiciones para proveer vacantes de músicos de primera, segunda y tercera clase, asimilados a Brigada, Sargento y Cabo, respectivamente	527
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 1 de febrero de 1950 por la que se aprueba la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural	525	MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 23 de enero de 1950 por la que se dispone el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles de los funcionarios de Ferrocarriles que se relacionan	526	Orden de 2 de diciembre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a dos penados	527
Otra de 23 de enero de 1950 por la que se dispone causen baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los señores que se citan... ..	526	Otra de 31 de enero de 1950 por la que se traslada a don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez comarcal.	527
Otra de 23 de enero de 1950 por la que se conceden ascensos en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles	526	Otra de 24 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan	527
Otra de 23 de enero de 1950 por la que se dispone la continuación en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles del Oficial que se cita... ..	526	Otra de 27 de enero de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Emilio Martínez Rodríguez	527
Otra de 23 de enero de 1950 por la que se destina a los territorios españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería don Basilio Olaechea Orruño... ..	527	Otra de 28 de enero de 1950 por la que se reingresa en el servicio activo de la Carrera Judicial a don Salvador Viada y Lopez Puigcerver, Juez de ascenso, en situación de excedencia voluntaria	527
Otra de 23 de enero de 1950 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Capitán de Infantería don Ricardo Manabebo Vázquez	527	Otra de 31 de enero de 1950 por la que se declara excedente voluntario a don Florencio Puey Paraiso, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	528
		MINISTERIO DE HACIENDA	
		Orden de 1 de febrero de 1950 por la que se declara que las cantidades que se perciben por el concepto de casahabitación están sujetas a gravamen por la tarifa primera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria	528
		Otra de 11 de enero de 1950 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Castellón	528
		Otra de 19 de enero de 1950 por la que se aprueban nuevos títulos de capitalización a «Culmen, S. A.»	529
		Otra de 19 de enero de 1950 por la que se concede al Sindicato Vertical del Seguro la aprobación de pólizas, Combinado de Incendios, Explosión, Robo y Expoliación de Mobiliarios Particulares, con carácter uniforme.	529

PÁGINA	PÁGINA
<p><i>Orden</i> de 19 de enero de 1950 por la que se concede al Sindicato Vertical del Seguro la aprobación de las pólizas presentadas para la cobertura del Riesgo de Robo y Explotación, con carácter uniforme 529</p> <p>Otra de 19 de enero de 1950 por la que se concede autorización para operar en el Ramo de Transportes y aprobación de la documentación que se cita a «Lepanto, Sociedad Anónima»... .. 529</p> <p>Otra de 19 de enero de 1950 por la que se concede a la Compañía Inglesa de Seguros con Delegación en Barcelona, «The Northern Assurance Company Limited» aprobación de sus nuevos Estatutos y de la documentación presentada 529</p> <p>Otra de 19 de enero de 1950 por la que se concede a «La Vasco Navarra» aprobación a modificaciones estatutarias 529</p> <p>Otra de 19 de enero de 1950 por la que se prohíbe a la entidad danesa «Rossia» operar en los Ramos que en principio fué autorizada, rehabilitando la autorización únicamente en el Ramo de Transportes 530</p> <p>Otra de 19 de enero de 1950 por la que se concede a la Compañía francesa de Seguros «d'Assurances Generales» aprobación del aumento de su capital social a francos 250.000.000 y modificación de sus Estatutos 530</p> <p>Otra de 1 de enero de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada</p>	<p>por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 717, interpuesto por la Sociedad «Socony Vacuum Oil Company Incorporated» contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de octubre de 1944 530</p> <p>Otra de 1 de febrero de 1950 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento 530</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p> <p><i>Orden</i> de 28 de enero de 1950 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) 530</p> <p>ADMINISTRACION CENTRAL</p> <p>GOBERNACION—<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación</i>.—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puente Genil y su estación férrea 540</p> <p>OBRAS PUBLICAS.—<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i>.—Anuncio (rectificado) de la segunda subasta de las obras de abastecimiento de agua a Alameda de la Sagra y Añoover del Tajo (Toledo) 540</p> <p>ANEXO UNICO.—<i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i></p>

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se modifica la organización del Plan Agrícola de Galicia.

Por Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis se creó el Patronato del Plan Agrícola de Galicia, dotándole de personalidad jurídica y autonomía económica, con la misión de poner en práctica ordenadamente el plan general, así como los anuales que se fuesen aprobando, encaminados todos a la elevación de la economía agraria de Galicia.

La experiencia hasta ahora recogida ha puesto de manifiesto la necesidad de crear Organismos Provinciales que se encarguen de la ejecución, dentro de su área, de los planes anuales, concediendo al propio tiempo una mayor participación a los Organismos Provinciales Sindicales y Estatales de carácter agrario de aquella región, sobre los que debe pesar, en su mayor parte, la labor, evitando así la creación de nuevos Organismos, que pueden absorber en su funcionamiento los fondos presupuestarios disponibles, y reduciendo la labor directa del Patronato a aquella mínima que se considere indispensable, bien por la naturaleza de la función, bien por la falta de Organismo Provincial adecuado o por rebasar tal tarea el área provincial y afectar a la totalidad de la región.

Tal aspiración ha sido puesta, además, de manifiesto por el Consejo Sindical Agrícola de Galicia, celebrado en el pasado mes de septiembre y reiteradamente mantenida por las Diputaciones y Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de aquella región, que, con elevado espíritu, desean cooperar activamente a la elevación de la riqueza agraria, aportando su esfuerzo y los elementos técnicos y económicos de que disponen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto, el Plan Agrícola de Galicia estará regido por un Patronato Central y por unos Consejos Provinciales en cada una de las cuatro provincias gallegas.

El Patronato estará presidido por el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, y formarán parte del mismo, como Vocales, los Presidentes de las Diputaciones de las cuatro provincias o Gestores en quienes deleguen, los

cuatro Presidentes de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de aquella región, los Directores generales de Agricultura, de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de Ganadería y el Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda en el Patronato.

Los Consejos Provinciales estarán presididos por el Gobernador civil de la provincia, y formarán parte de los mismos, como Vocales, el Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue, el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, los Jefes provinciales de la Jefatura Agronómica, Distrito Forestal y Ganadería y un agricultor o ganadero de la provincia, de reconocida competencia, designado por el Presidente del Consejo a propuesta de la Organización Sindical.

Los Gobernadores civiles podrán delegar su función, en todo o en parte, en los Presidentes de las Diputaciones, siempre que éstos, a su vez, no hicieren delegación de su representación en el Consejo en un Gestor, pues en tal supuesto el Gobernador civil no podrá transferir su representación.

Artículo segundo.—La ejecución y puesta en práctica del Plan Agrícola de Galicia se llevará a cabo con carácter de preferencia a través de los Organismos Provinciales, Sindicales o Estatales de las provincias gallegas, con excepción de todo lo relacionado con la mejora de los prados y de la explotación lechera del ganado vacuno, cuya labor quedará atribuida directamente a la Presidencia del Patronato, quien la realizará por medio del Servicio correspondiente. Igualmente, con carácter excepcional, y en caso de estimarse así necesario, bien por las características especiales de las actividades de que se trate, o por la falta de iniciativa en relación con las mismas por parte de los Organismos Provinciales o Sindicales, el Patronato podrá llevar directamente tales actividades en forma análoga a la anteriormente expresada.

Artículo tercero.—Anualmente, y dentro del plazo que se fije por el Presidente del Patronato, se reunirán los Consejos Provinciales y elaborarán el proyecto del plan anual correspondiente a su provincia que se considere más conveniente a la situación agraria de la misma, con determinación concreta del grupo de actividades o problemas elegidos entre todos, por estimar que requieren más urgente atención, exponiendo la forma cómo se pretenda llevar a cabo su resolución. Organismo que se haya de encargar de su ejecución, bien sea de la Diputación, de la Cámara Oficial Sindical Agraria o estatal, medios económicos y de toda clase que el Organismo de referen-

cia se comprometía a aportar y auxilios financieros que necesite le sean, a su vez, facilitados por el Patronato del Plan Agrícola de Galicia para su desarrollo y ejecución.

Anualmente, y en la fecha que igualmente se fije por el Presidente del Patronato, se reunirá éste para el estudio y coordinación de los proyectos y planes anuales elaborados por los Consejos Provinciales, aprobación del plan anual y redacción del presupuesto del Patronato, el que, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, será aprobado por el Ministerio de Agricultura. De acuerdo con dicho presupuesto, el Presidente del Patronato librará las aportaciones que, con carácter de subvenciones, hayan de concederse a los distintos Organismos que, conforme al plan anual, hayan de encargarse de su ejecución, cuyas subvenciones serán libradas en todo caso a los Gobernadores civiles de las provincias para su debida aplicación a los fines indicados.

Los Consejos Provinciales quedarán encargados de la ejecución del plan aprobado dentro de su provincia, en la parte que no les está especialmente atribuida a los Servicios, recayendo en sus Presidentes la misión de coordinar y resolver las incidencias que puedan plantearse, la vigilancia de la inversión de los fondos por parte de los Organismos encargados de la ejecución, la exigencia del cumplimiento, por parte de los mismos, de los compromisos que hayan contraído y, en resumen, la adopción de cuantas medidas sean precisas para el mejor éxito del desarrollo del Plan Agrícola de Galicia dentro de su provincia.

Los Servicios funcionarán conforme anteriormente queda reseñado, bajo la inmediata dependencia de la Presidencia del Patronato.

Artículo cuarto.—Anualmente los distintos Organismos a quienes se haya encomendado la ejecución del plan anual, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deberán redactar una Memoria de la labor realizada y rendir cuenta justificativa de la inversión de las subvenciones concedidas, que serán sometidas a estudio y aprobación del Patronato, el que, sin perjuicio de la

Inspección que puedan realizar las Comisiones Provinciales, ejercerá la alta inspección sobre las diversas actividades del Plan.

Artículo quinto.—Queda suprimida la Dirección Técnica del Plan Agrícola de Galicia, quedando autorizada la Presidencia del Patronato para el nombramiento del Director Técnico del Servicio de mejora de la explotación lechera del ganado vacuno o de cualquier otro que hubiera de crearse, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo, así como para la debida organización de los mismos.

Artículo sexto.—Corresponderá al Ministerio de Agricultura, sin perjuicio de cuanto queda anteriormente establecido, la alta inspección de cuantas funciones se desarrollen, en cumplimiento del Plan Agrícola de Galicia, por el Patronato o por los Organismos Provinciales o Sindicales, cuya alta inspección se realizará a través de los Organos competentes del Ministerio.

Artículo séptimo.—Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para dictar cuantas medidas complementarias se precisen para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto y en especial para acoplar la anterior organización del Plan Agrícola de Galicia a las nuevas normas que ahora se señalan, ordenando la apertura de las cuentas en las Sucursales del Banco de España que considere más adecuadas y domiciliando las Jefaturas de los Servicios en aquellas localidades de la región gallega que estime más conveniente.

Artículo octavo.—Quedan derogados los Decretos de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuanto se opongan a lo que en el presente Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería don Bienvenido Ayala Ibáñez contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería don Bienvenido Ayala Ibáñez, contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1949 por la que se deniega al recurrente su petición de que le sea abonado el tiempo permanecido en zona roja;

Resultando que el recurrente solicitó, mediante instancia dirigida al Ministro del Ejército, le fuera abonado el tiempo permanecido en zona roja, por entender su caso comprendido en las disposiciones de la Orden ministerial de 30 de junio de 1948, a tenor de la cual «los militares y quienes tengan su asimilación y consideración, que por haber estado en zona roja fueron sometidos a información o procedimiento judicial cuando estas actuaciones hayan sido terminadas sin declaración de responsabilidad o por sobreseimiento o sentencia absolutoria, se les contará para todos los efectos el tiempo pasado en dicha zona»;

Resultando que la indicada petición fué denegada por Orden ministerial de 9 de abril de 1949, por entenderse que no estaba comprendido en las hipótesis de la de 30 de junio de 1948 el supuesto del sobreseimiento provisional, que era el que había acaecido en la causa del Teniente Ayala Ibáñez, sino solamente el del sobreseimiento definitivo;

Resultando que el interesado interpuso recurso de reposición alegando que la Orden recurrida infringía, tanto la letra como el espíritu de la de 30 de junio de

1948; la una, porque la norma citada no distingue entre el sobreseimiento definitivo y el provisional, hablando de sobreseimiento en general; y el otro, porque los expedientes o causas sobreseídas provisionalmente no se reabren hasta que aparezcan nuevos cargos contra el expedientado o encausado, cargos que, lógicamente, a los diez años de concluida la guerra de liberación y a los cinco de acabado el periodo de su liquidación, no pueden aparecer;

Resultando que la reposición pedida fué expresamente denegada por Orden ministerial en la que se arguye que no se puede considerar terminado, como la disposición invocada exige, un procedimiento en el que se ordene sean sobreseídas provisionalmente las actuaciones;

Resultando que tanto el recurrente, al interponer dentro de plazo el recurso de agravios, como la Administración, al informar sobre el mismo la Dirección General de Reclutamiento y Personal, sostuvieron sin variación substancial sus respectivos puntos de vista, ya expuestos.

Vistos el artículo 641 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; el artículo 723 y concordantes del Código de Justicia Militar; la Orden de 30 de junio de 1948; la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión única planteada por el presente recurso de agravios estriba en determinar si procede el abono del tiempo permanecido en zona roja cuando el procedimiento o causa instruido al interesado haya sido sobreseído provisional o definitivamente, tesis del recurrente, o tan sólo cuando el sobreseimiento haya sido decretado con el carácter de definitivo, tesis de la Administración;

Considerando que, examinada en primer lugar la letra de la Orden de 30 de junio de 1948, es indudable que viene

a favorecer la posición sustentada en el recurso, ya que, en efecto, no distingue entre las dos formas que puede adoptar el sobreseimiento; lo que vale tanto como decir que la interpretación gramatical de la norma no autoriza a distinguir entre el sobreseimiento libre y el provisional, razonamiento de suyo suficiente para que la tesis del recurrente prospere, puesto que es principio interpretativo de carácter general, reiteradamente sentado por el Tribunal Supremo el de que, siendo clara la letra de una norma jurídica, ha de estarse a lo que de la misma resulte;

Considerando, a mayor abundamiento, que una interpretación del espíritu y finalidad de la Orden de 30 de junio de 1948, puesta en conexión con la naturaleza jurídico-penal del sobreseimiento provisional, lleva a la misma conclusión, no es admisible sustentar que un proceso penal sobre el que ha recaído un sobreseimiento provisional no es un proceso terminado, puesto que, sin perjuicio de que las actuaciones puedan ser nuevamente abiertas de aparecer méritos bastantes para ello, lo cierto es que mientras el auto por el que se haya decretado el sobreseimiento provisional no sea revocado, los efectos de éste son, por ministerio de la Ley, enteramente iguales a los del sobreseimiento libre. El sobreseimiento provisional significa, por lo demás, tanto en el artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como en el 723 del Código de Justicia Militar el reconocimiento de que o no se ha podido comprobar la perpetración del delito o de que no existen motivos para acusar de la comisión del mismo a persona determinada;

Resultando por ello totalmente ilógico que existiendo tal declaración y con tal sentido se derivan perjuicios de ella para persona determinada, muchos menos cuando, como queda dicho, la letra de la Orden de 30 de junio de 1948 no los establece;

Considerando que implícita en la cues-

ción planteada en el recurso va otra que entraña el verdadero fondo del asunto, cual es la de si se ha de abonar el tiempo servido en el Ejército rojo:

Considerando que la Orden de 30 de junio de 1948 se refiere a los militares que hubiesen estado en zona roja; expresión a la que no cabe dar mayor amplitud de la que en si tiene; es decir, sometidos a su dominio; pero excluyendo a los que aun sin incurrir en responsabilidad penal formaron en sus filas y percibieron las ventajas consiguientes;

Considerando, a mayor abundamiento, que la citada Orden no podía contravenir disposiciones de rango superior como el Estatuto de Clases Pasivas y el Decreto de 11 de enero de 1943 que en su artículo octavo de un modo indirecto declara no ser abonable para el retiro el tiempo servido a los rojos, ni derogó tampoco la Orden del propio Ministerio de 25 de febrero de 1947, reguladora de los quinquenios, que limita el abono de tiempo pasado en zona roja a que así se reconozca expresamente;

Considerando que al recurrente le pueden alcanzar los beneficios de la repetida Orden de 30 de junio de 1948, en cuanto su proceso fué sobreesido provisionalmente, por el tiempo que haya permanecido en zona roja, pero no así por el que prestó servicios al enemigo, siendo de la competencia del Ministro del Ejército valorar y determinar esos servicios y tiempo.

Oído el informe del Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte este recurso de agravios y en consecuencia revocar la Orden recurrida y declarar que el recurrente está incluido en la Orden de 30 de junio de 1948, pero dejando a la facultad del Ministro del Ejército la apreciación de los servicios prestados a los rojos y del tiempo abonable a efectos de quinquenios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero. Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Garrido Méndez contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 7 de diciembre de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Garrido Méndez, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 7 de diciembre de 1948, confirmatorio de resolución de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de 22 de junio de 1945;

Resultando que en 21 de junio de 1945, el señor Garrido Méndez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, se dirigió a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, suplicando que por ésta se le declarase comprendido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Clases Pasivas y, por tanto, con derecho a la percepción en su día de los derechos pasivos máximos, sin desembolso de cuota alguna por su parte, apoyando su petición en que con anterioridad a 1 de enero de 1927 había sido el peticionario Suboficial y Sargento en activo;

Resultando que la aludida Dirección General se negó a hacer apreciación alguna en el sentido solicitado ni en el contrario por entender que la declaración que se hiciera por la Administración so-

bre la fecha del ingreso del solicitante al servicio del Estado, a los efectos de lo prevenido en el artículo cuarto del Estatuto, vendría a constituir una decisión anticipada sobre la cuantía de los derechos pasivos que hubieran de serle reconocidos a él o a sus causahabientes, declaración autorizada por norma jurídica alguna, debiendo por ello el interesado «decir por sí, dentro del plazo correspondiente y sin declaraciones previas de la Administración del Estado», sobre el régimen de haberes pasivos que le sea de aplicación y verificar, en su caso, la opción entre los máximos y los mínimos, sin perjuicio de su derecho a solicitar, si procediere, las devoluciones que autoriza la Orden de 1 de mayo de 1928, Orden ministerial de 31 de marzo de 1942 y demás disposiciones concordantes;

Resultando que, recurrida la precedente resolución ante el Tribunal Económico-administrativo Central, éste acordó desestimarla en el acuerdo que se impugna, en el que se razona: 1.º Que publicado el Estatuto de Clases Pasivas, una Real Orden de 11 de diciembre de 1926 dispuso que en los casos de duda acerca de si el ingreso del funcionario era anterior o posterior al 1 de enero de 1919 podían los interesados dirigir consulta sobre este punto a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas o al Consejo Supremo de Guerra y Marina, pero la vigencia de tal precepto, luego de ser ampliada, caducó en 26 de febrero de 1927, sin que por ello las aludidas consultas puedan ser hoy elevadas, a menos que el legislador abra o rehabilite nuevos plazos para ello. 2.º Que ciertamente el Decreto de 11 de enero de 1943 concedió un nuevo y excepcional plazo para optar por los derechos pasivos máximos, pero sin contener normas que permitieran a los particulares exigir de la Administración declaración previa acerca del título del Estatuto con arreglo al cual habría de hacerse el señalamiento de haberes pasivos, por lo que era visto el propósito de prescindir de las mismas, aunque sin perjuicio de reconocer a los interesados el derecho a la devolución de las cuotas en el caso de que las hubieran abonado por una defectuosa o errónea apreciación de los preceptos vigentes, todo lo cual encuentra su confirmación en que la Orden ministerial de 31 de marzo de 1943, complementaria del Decreto citado, se regula con detalle el procedimiento de los reintegros, pero sin que en ella ni en ninguna otra disposición posterior se aluda ni se prevea la posibilidad de consulta previa. 3.º Que si tal doctrina habría de ser forzosamente aplicada al tiempo de vigencia del Decreto de 11 de enero de 1943, en el cual se podía optar por los derechos pasivos máximos, con mucha mayor razón había de serlo a época en que aquel plazo había fenecido, puesto que entonces contestar a la pregunta formulada sería pura y simplemente hacer una declaración anticipada de la legislación reguladora de los derechos pasivos del reclamante, cosa no autorizada por precepto alguno en vigor, a no ser que se pida concretamente, y no se ha pedido, la devolución de cuotas;

Resultando que notificado el citado acuerdo al interesado en 1 de marzo de 1949, interpuso recurso de reposición, y denegado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, recurso de agravios, dentro de plazo, alegando que no tenía la menor duda ni sobre la fecha de sus nombramientos de Sargento y Suboficial anteriores a enero de 1927 ni, por tanto, sobre su derecho a percibir los haberes pasivos máximos, sin necesidad de abonar la cuota del 5 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto, suplicando, no obstante, declaración expresa en tal sentido.

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, las Reales Ordenes de 11 de noviembre de 1928 y 1 de mayo de 1928, el Decreto

de 11 de enero de 1943 y la Orden ministerial de 31 de marzo del mismo año, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que en el presente recurso de agravios la cuestión planteada no es la de si el recurrente se halla o no comprendido en la disposición transitoria segunda del Estatuto, ni si, por tanto, sus haberes pasivos han de regularse por el título I o por el segundo del mismo, sino la de si la Administración se halla o no obligada a resolver expresamente sobre la consulta que sobre tal extremo se le formulara;

Considerando que tal consulta, en definitiva, viene a parar a la de que la Administración señala la fecha del ingreso del funcionario al servicio al Estado, pues este dato es el determinante de que proceda o no la aplicación de la tan citada disposición transitoria segunda del Estatuto, y, evidentemente, el momento oportuno y norma para hacer tal declaración es aquel en que, sobrevenida la jubilación o el retiro o el fallecimiento del interesado, sea llegado el caso de efectuar el reconocimiento y hacer el señalamiento del haber pasivo de que aquél sea beneficiario o causante o por exigirlo la fundamentación de la resolución cuando se pida y acuerde la devolución de unas cuotas indebidamente ingresadas, lo que no ha ocurrido en el presente caso, y, a título absolutamente excepcional, cuando una norma jurídica expresamente lo autorice, como ocurrió con la caducada Real Orden de 11 de noviembre de 1926, motivada por la absoluta novedad que entrañaba la legislación contenida en el Estatuto de Clases Pasivas, entonces recientemente establecido, y la necesidad de ilustrar a los particulares sobre los derechos derivados del mismo por las razones expuestas y por las contenidas en el acuerdo del Tribunal Económico impugnado, ya transcritas y que deben tenerse por reproducidas en este lugar;

Considerando en conclusión que no existe norma jurídica que obligue a la Administración a hacer la extemporánea declaración que de ella se solicita y, por tanto, no se ha inferido agravio alguno al recurrente que preste su inexcusable base al recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se nombra, en ascenso de escala, a don Francisco de Ridder Pujol Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la disuelta Sección Colonial.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de la disuelta Sección Colonial una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, por pase a la situación de excedente voluntario de don José Villar y Pérez de Castropol, teniendo en cuenta lo preceptuado en los Reales Decretos de 23 de septiembre de 1918 y 20 de enero de 1926, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que se efectúe la reglamentaria corrida de escala, ascendiendo por antigüedad y nombrando, en su consecuencia Jefe de Negociado de primera clase, con 9.600 pesetas de sueldo anual, a don Francisco de Ridder Pujol, con antigüedad, a todos los efectos, del día 24

del actual, día siguiente al del cese del señor Villar y Pérez de Castropol.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.
Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de enero de 1950 por la que se destina a las tropas de Policía de Ifni a los individuos que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar a las tropas de Policía de Ifni, dependientes del Gobierno de Africa Occidental Española, a los individuos de tropa que a continuación se relacionan, quedando los interesados en la situación de fuerza sin haber en los Cuerpos de procedencia:

Cabo interino Miguel Alba Esteban, del quinto Grupo de Automóviles.

Soldado Francisco Moreno Juez, del Batallón Cañones Contra-carros número 2.

Soldado Lucilo Fernández Cuesta, del Batallón Cañones Contra-carros num. 2.

Soldado Antonio Jimeno Palacin, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Soldado Felipe Blanco Maestro, del Parque Central de Transmisiones.

Soldado José Alvarez Losada, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Soldado Leopoldo Rubio Garcia, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Soldado Benigno Paulino Pérez Garcia, del Grupo Regulares Indígenas Xauen número 6.

Soldado Antonio Segura de la Vallina, del Parque Central de Transmisiones.

Soldado Juan Sánchez González, del Parque de Artillería de Valladolid.

Soldado Justo Hurtado Martín, del Grupo Regulares Indígenas Xauen número 6.

Soldado Antonio Varón Zurita, del Regimiento Infantería Oviedo número 63.

Soldado Fernando Laborda Falcón, del Regimiento Artillería Antiaérea 73.

Soldado Martín Roe Abadía, del 5.º Grupo Automóviles.

Soldado Félix Gómez Martín, de la Agrupación Tropas Sanidad Militar número 2.

Queda así parcialmente resuelto el concurso anunciado en 3 de octubre del pasado año, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 282 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 228, para proveer 27 plazas de dicha clase en el citado Gobierno, tropas de Policía del territorio de Ifni.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.—Por delegación, Luis Carrero

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de febrero de 1950 por la que se aprueba la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural.

Ilmo. Sr.: Aprobado el correspondiente Presupuesto de gastos para 1950 y previas propuestas de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien aprobar la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural, según pormenor indicado a continuación, que será librado a favor de los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad, salvo en los casos que específicamente se señalen, por trimestres, en la cuantía que se cita y con cargo al Presupuesto de gastos de la Sección tercera, Ministerio de la Gobernación, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo.

PROVINCIAS	Higiene infantil	Lucha antivenérea	Higiene rural
Alava	450	675	»
Alicante	450	400	»
Almería	»	»	2.950
Avila	»	»	2.950
Balears	»	»	2.950
Badajoz	450	690	»
Burgos	»	»	2.950
Caceres	»	»	2.950
Canarias	450	350	»
Cantabria	450	350	»
Castellón	»	»	2.950
Cataluña	»	»	2.950
Ciudad Real	450	400	»
Córdoba	»	»	2.950
Cádiz	900	5.900	»
Extremadura	»	»	2.950
Galicia	»	»	2.950
Guadalajara	450	350	»
Guipúzcoa	»	»	2.950
Huelva	450	400	»
Huesca	»	»	2.950
Jaén	450	350	»
Jarón	»	»	2.950
León	»	»	2.950
Lugo	»	»	2.950
Málaga	450	825	»
Madrid	»	»	2.950
Madrid (b)	»	»	2.950
Madrid (c)	»	»	2.950
Madrid (d)	»	»	2.950
Madrid (e)	»	»	2.950
Madrid (f)	»	»	2.950
Madrid (g)	»	»	2.950
Madrid (h)	»	»	2.950
Madrid (i)	»	»	2.950
Madrid (j)	»	»	2.950
Madrid (k)	»	»	2.950
Madrid (l)	»	»	2.950
Madrid (m)	»	»	2.950
Madrid (n)	»	»	2.950
Madrid (o)	»	»	2.950
Madrid (p)	»	»	2.950
Madrid (q)	»	»	2.950
Madrid (r)	»	»	2.950
Madrid (s)	»	»	2.950
Madrid (t)	»	»	2.950
Madrid (u)	»	»	2.950
Madrid (v)	»	»	2.950
Madrid (w)	»	»	2.950
Madrid (x)	»	»	2.950
Madrid (y)	»	»	2.950
Madrid (z)	»	»	2.950
Madrid (aa)	»	»	2.950
Madrid (ab)	»	»	2.950
Madrid (ac)	»	»	2.950
Madrid (ad)	»	»	2.950
Madrid (ae)	»	»	2.950
Madrid (af)	»	»	2.950
Madrid (ag)	»	»	2.950
Madrid (ah)	»	»	2.950
Madrid (ai)	»	»	2.950
Madrid (aj)	»	»	2.950
Madrid (ak)	»	»	2.950
Madrid (al)	»	»	2.950
Madrid (am)	»	»	2.950
Madrid (an)	»	»	2.950
Madrid (ao)	»	»	2.950
Madrid (ap)	»	»	2.950
Madrid (aq)	»	»	2.950
Madrid (ar)	»	»	2.950
Madrid (as)	»	»	2.950
Madrid (at)	»	»	2.950
Madrid (au)	»	»	2.950
Madrid (av)	»	»	2.950
Madrid (aw)	»	»	2.950
Madrid (ax)	»	»	2.950
Madrid (ay)	»	»	2.950
Madrid (az)	»	»	2.950
Madrid (ba)	»	»	2.950
Madrid (bb)	»	»	2.950
Madrid (bc)	»	»	2.950
Madrid (bd)	»	»	2.950
Madrid (be)	»	»	2.950
Madrid (bf)	»	»	2.950
Madrid (bg)	»	»	2.950
Madrid (bh)	»	»	2.950
Madrid (bi)	»	»	2.950
Madrid (bj)	»	»	2.950
Madrid (bk)	»	»	2.950
Madrid (bl)	»	»	2.950
Madrid (bm)	»	»	2.950
Madrid (bn)	»	»	2.950
Madrid (bo)	»	»	2.950
Madrid (bp)	»	»	2.950
Madrid (bq)	»	»	2.950
Madrid (br)	»	»	2.950
Madrid (bs)	»	»	2.950
Madrid (bt)	»	»	2.950
Madrid (bu)	»	»	2.950
Madrid (bv)	»	»	2.950
Madrid (bw)	»	»	2.950
Madrid (bx)	»	»	2.950
Madrid (by)	»	»	2.950
Madrid (bz)	»	»	2.950
Madrid (ca)	»	»	2.950
Madrid (cb)	»	»	2.950
Madrid (cc)	»	»	2.950
Madrid (cd)	»	»	2.950
Madrid (ce)	»	»	2.950
Madrid (cf)	»	»	2.950
Madrid (cg)	»	»	2.950
Madrid (ch)	»	»	2.950
Madrid (ci)	»	»	2.950
Madrid (cj)	»	»	2.950
Madrid (ck)	»	»	2.950
Madrid (cl)	»	»	2.950
Madrid (cm)	»	»	2.950
Madrid (cn)	»	»	2.950
Madrid (co)	»	»	2.950
Madrid (cp)	»	»	2.950
Madrid (cq)	»	»	2.950
Madrid (cr)	»	»	2.950
Madrid (cs)	»	»	2.950
Madrid (ct)	»	»	2.950
Madrid (cu)	»	»	2.950
Madrid (cv)	»	»	2.950
Madrid (cw)	»	»	2.950
Madrid (cx)	»	»	2.950
Madrid (cy)	»	»	2.950
Madrid (cz)	»	»	2.950
Madrid (da)	»	»	2.950
Madrid (db)	»	»	2.950
Madrid (dc)	»	»	2.950
Madrid (dd)	»	»	2.950
Madrid (de)	»	»	2.950
Madrid (df)	»	»	2.950
Madrid (dg)	»	»	2.950
Madrid (dh)	»	»	2.950
Madrid (di)	»	»	2.950
Madrid (dj)	»	»	2.950
Madrid (dk)	»	»	2.950
Madrid (dl)	»	»	2.950
Madrid (dm)	»	»	2.950
Madrid (dn)	»	»	2.950
Madrid (do)	»	»	2.950
Madrid (dp)	»	»	2.950
Madrid (dq)	»	»	2.950
Madrid (dr)	»	»	2.950
Madrid (ds)	»	»	2.950
Madrid (dt)	»	»	2.950
Madrid (du)	»	»	2.950
Madrid (dv)	»	»	2.950
Madrid (dw)	»	»	2.950
Madrid (dx)	»	»	2.950
Madrid (dy)	»	»	2.950
Madrid (dz)	»	»	2.950
Madrid (ea)	»	»	2.950
Madrid (eb)	»	»	2.950
Madrid (ec)	»	»	2.950
Madrid (ed)	»	»	2.950
Madrid (ee)	»	»	2.950
Madrid (ef)	»	»	2.950
Madrid (eg)	»	»	2.950
Madrid (eh)	»	»	2.950
Madrid (ei)	»	»	2.950
Madrid (ej)	»	»	2.950
Madrid (ek)	»	»	2.950
Madrid (el)	»	»	2.950
Madrid (em)	»	»	2.950
Madrid (en)	»	»	2.950
Madrid (eo)	»	»	2.950
Madrid (ep)	»	»	2.950
Madrid (eq)	»	»	2.950
Madrid (er)	»	»	2.950
Madrid (es)	»	»	2.950
Madrid (et)	»	»	2.950
Madrid (eu)	»	»	2.950
Madrid (ev)	»	»	2.950
Madrid (ew)	»	»	2.950
Madrid (ex)	»	»	2.950
Madrid (ey)	»	»	2.950
Madrid (ez)	»	»	2.950
Madrid (fa)	»	»	2.950
Madrid (fb)	»	»	2.950
Madrid (fc)	»	»	2.950
Madrid (fd)	»	»	2.950
Madrid (fe)	»	»	2.950
Madrid (ff)	»	»	2.950
Madrid (fg)	»	»	2.950
Madrid (fh)	»	»	2.950
Madrid (fi)	»	»	2.950
Madrid (fj)	»	»	2.950
Madrid (fk)	»	»	2.950
Madrid (fl)	»	»	2.950
Madrid (fm)	»	»	2.950
Madrid (fn)	»	»	2.950
Madrid (fo)	»	»	2.950
Madrid (fp)	»	»	2.950
Madrid (fq)	»	»	2.950
Madrid (fr)	»	»	2.950
Madrid (fs)	»	»	2.950
Madrid (ft)	»	»	2.950
Madrid (fu)	»	»	2.950
Madrid (fv)	»	»	2.950
Madrid (fw)	»	»	2.950
Madrid (fx)	»	»	2.950
Madrid (fy)	»	»	2.950
Madrid (fz)	»	»	2.950
Madrid (ga)	»	»	2.950
Madrid (gb)	»	»	2.950
Madrid (gc)	»	»	2.950
Madrid (gd)	»	»	2.950
Madrid (ge)	»	»	2.950
Madrid (gf)	»	»	2.950
Madrid (gg)	»	»	2.950
Madrid (gh)	»	»	2.950
Madrid (gi)	»	»	2.950
Madrid (gj)	»	»	2.950
Madrid (gk)	»	»	2.950
Madrid (gl)	»	»	2.950
Madrid (gm)	»	»	2.950
Madrid (gn)	»	»	2.950
Madrid (go)	»	»	2.950
Madrid (gp)	»	»	2.950
Madrid (gq)	»	»	2.950
Madrid (gr)	»	»	2.950
Madrid (gs)	»	»	2.950
Madrid (gt)	»	»	2.950
Madrid (gu)	»	»	2.950
Madrid (gv)	»	»	2.950
Madrid (gw)	»	»	2.950
Madrid (gx)	»	»	2.950
Madrid (gy)	»	»	2.950
Madrid (gz)	»	»	2.950
Madrid (ha)	»	»	2.950
Madrid (hb)	»	»	2.950
Madrid (hc)	»	»	2.950
Madrid (hd)	»	»	2.950
Madrid (he)	»	»	2.950
Madrid (hf)	»	»	2.950
Madrid (hg)	»	»	2.950
Madrid (hh)	»	»	2.950
Madrid (hi)	»	»	2.950
Madrid (hj)	»	»	2.950
Madrid (hk)	»	»	2.950
Madrid (hl)	»	»	2.950
Madrid (hm)	»	»	2.950
Madrid (hn)	»	»	2.950
Madrid (ho)	»	»	2.950
Madrid (hp)	»	»	2.950
Madrid (hq)	»	»	2.950
Madrid (hr)	»	»	2.950
Madrid (hs)	»	»	2.950
Madrid (ht)	»	»	2.950
Madrid (hu)	»	»	2.950
Madrid (hv)	»	»	2.950
Madrid (hw)	»	»	2.950
Madrid (hx)	»	»	2.950
Madrid (hy)	»	»	2.950
Madrid (hz)	»	»	2.950
Madrid (ia)	»	»	2.950
Madrid (ib)	»	»	2.950
Madrid (ic)	»	»	2.950
Madrid (id)	»	»	2.950
Madrid (ie)	»	»	2.950
Madrid (if)	»	»	2.950
Madrid (ig)	»	»	2.950
Madrid (ih)	»	»	2.950
Madrid (ii)	»	»	2.950
Madrid (ij)	»	»	2.950
Madrid (ik)	»	»	2.950
Madrid (il)	»	»	2.950
Madrid (im)	»	»	2.950
Madrid (in)	»	»	2.950
Madrid (io)	»	»	2.950
Madrid (ip)	»	»	2.950
Madrid (iq)	»	»	2.950
Madrid (ir)	»	»	2.950
Madrid (is)	»	»	2.950
Madrid (it)	»	»	2.950
Madrid (iu)	»	»	2.950
Madrid (iv)	»	»	2.950
Madrid (iw)	»	»	2.950
Madrid (ix)	»	»	2.950
Madrid (iy)	»	»	2.950
Madrid (iz)	»	»	2.950
Madrid (ja)	»	»	2.950
Madrid (jb)	»	»	2.950
Madrid (jc)	»	»	2.950
Madrid (jd)	»	»	2.950
Madrid (je)	»	»	2.950
Madrid (jf)	»	»	2.950
Madrid (jg)	»	»	2.950
Madrid (jh)	»	»	2.950
Madrid (ji)	»	»	2.950
Madrid (jj)	»	»	2.950
Madrid (jk)	»	»	2.950
Madrid			

PROVINCIAS	Higiene infantil	Lucha antivehicular	Higiene rural
Salamanca	900	1.375	»
Béjar	»	»	2.950
Santa Cruz de Tenerife	450	990	»
Los Llanos	»	»	2.950
Santa Cruz de la Palma	»	»	2.950
Puerto de La Cruz	»	»	2.950
Santander	900	425	»
Castro-Urdiales	»	»	2.950
Reinosa	»	»	2.950
Santoña	»	»	2.950
Torrelavega	»	»	2.950
Segovia	450	350	»
El Espinar	»	»	2.950
Sevilla	900	2.800	»
Sanlúcar de Barrameda	»	»	2.950
Soria	450	350	»
Tarragona	450	685	»
Teruel	450	400	»
Acañiz	»	»	2.950
Toledo	450	415	»
Talavera de la Reina	»	»	2.950
Valencia	900	1.400	»
Gandia	»	»	2.950
Jativa	»	»	2.950
El Grao	»	»	2.950
Valladolid	450	500	»
Medina del Campo	»	»	2.950
Vizcaya	900	400	»
Guernica	»	»	2.950
Zamora	450	425	»
Benavente	»	»	2.950
Zaragoza	900	425	»
Calatayud	»	»	2.950
Tarazona	»	»	2.950
Ceuta (d)	»	600	»
Melilla (d)	»	600	»
Dispensarios Centrales de Madrid (e)	17.000	»	»
Servicios Centrales (e)	12.500	»	»
Instituto Central de Puericultura (f)	5.550	»	»
Total	62.500	60.000	219.850

a) Se librará a favor del Médico de Sanidad Nacional para los Servicios de Algeciras.

b) Se librará a favor del Administrador de los Dispensarios Oficiales, don Felipe Sáenz Gil.

c) Se librará a favor del Administrador del Centro.

d) Se librará a favor del Jefe de Sanidad Civil.

e) Se librará a favor del Administrador de los Servicios, don Enrique Bravo.

f) Se librará a favor de la Administradora del Centro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1950.—P. D. Pedro F. Vallaqaes.

Imos. Sres. Ordenador central de Pagos y Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pago.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de enero de 1950 por la que se dispone el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles de los funcionarios de Ferrocarriles que se relacionan.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» número 225) y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 15 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías Ferroviarias que se relacionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Don José Caballero Ruiz, Interventor en ruta, Alférez.

Don Manuel Marqués Villagrasa, Jefe de Estación, Alférez.

Don José Cabrera Pérez, Factor de Circulación, Brigada.

Don Juan Antonio Gea Pérez, Factor de Circulación, Brigada.

Don Cipriano Regaliza Pérez, Factor de Circulación, Brigada.

Don Roque Conde Fernández, Factor de Circulación, Brigada.

Don Francisco Pérez Gutiérrez, Factor, Cabo.

Compañía Metropolitana de Madrid

Don Jerónimo Benavides Santos, Conductor, Sargento.

Don Vicente Lafuente Arribas, Mozo de Estación, soldado.

Ferrocarril de Madrid a Aragón

Don Antonio Pastor Marzal, Factor Autorizado, Sargento.

Ferrocarriles Económicos de Villena a Alcoy y Yecla

Don Eduardo González Brea, Delineante, Sargento.

Don Darío Rodríguez Gutiérrez, Encargado de Almacén, Cabo primero.

Madrid, 23 de enero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 23 de enero de 1950 por la que se dispone causen baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los señores que se relacionan.

Causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los señores Oficiales, Suboficiales y Tropa pertenecientes a las Empresas Ferroviarias que a continuación se relacionan:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don Luis Sánchez Suárez, por jubilación.

Teniente don Rafael Jiménez Jiménez, por fallecimiento.

Alférez don Teodoro Vaca Montoya, por fallecimiento.

Alférez don Santiago Badillo Bermejo, por jubilación.

Alférez don Juan José Canales Cañas, por jubilación.

Alférez don Luciano Delgado López, por jubilación.

Brigada don Angel Fernández Guerra, por fallecimiento.

Brigada don Raimundo Giral Bailac, por jubilación.

Cabo don Santiago Balaguer Pérez, por jubilación.

Ferrocarril de Ponferrada a Villablino

Teniente don Julio Piensos Costa, por jubilación.

Ferrocarriles de la Robla

Soldado don Bonifacio Torre Galaz, por fallecimiento.

Madrid, 23 de enero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 23 de enero de 1950 por la que se conceden ascensos en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria, y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 15 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Teniente don Enrique Calamita Alvarez, Jefe de Depósito, a Capitán.

Teniente don Manuel Español Baltasar, Inspector principal, a Capitán.

Cabo don Angel Hernández Bádenas, Sobrestante V. y O, a Brigada.

Ferrocarril de Ceuta a Tetuán

Alférez don Eugenio Royano Moro, Adjunto a Dirección, a Teniente.

Madrid, 23 de enero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 23 de enero de 1950 por la que se dispone la continuación en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles del Oficial que se cita.

En virtud de lo que dispone el Decreto número 314, de 15 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), continúa en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» número 225), el Oficial que se cita a continuación:

Teniente don Julio Piensos Costa.

Madrid, 23 de enero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 23 de enero de 1950 por la que se destina a los territorios españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería don Basilio Olaechea Orruño.

Se destina a los territorios españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería (E. A.) don Basilio Olaechea Orruño, disponible forzoso en dichos territorios, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de enero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 23 de enero de 1950 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Capitán de Infantería don Ricardo Mancebo Vázquez.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.) don Ricardo Mancebo Vázquez, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 23 de enero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 25 de enero de 1950 por la que se destina en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería don José de Pedro Marino.

Pasa destinado, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las el Teniente (E. A.) de Infantería don José de Pedro Marino, cesando en la situación de disponible forzoso en Marruecos y quedando en la prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 25 de enero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 26 de enero de 1950 por la que se dispone quede disponible forzoso en Canarias el Sargento de Caballería don Miguel Baeza González.

Causa baja en la Agrupación de Mehal-las, a petición propia, el Sargento de Caballería don Miguel Baeza González, quedando en la situación de disponible forzoso en Canarias (plaza de Las Palmas de Gran Canaria) y cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 26 de enero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se destinan, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las a los Subalternos que se relacionan.

Pasan destinados, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las los Subalternos (E. A.) de Infantería que se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando en la situación prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4):

Teniente (E. A.) de Infantería don Emilio Matías González, del Grupo de Regulares Ceuta número 3.

Otro, don Francisco Arlegui Bravo, del Grupo de Regulares Ceuta número 3.

Alférez (E. A.) de Infantería (Teniente de complemento) don Jesús Montero González, del Regimiento de Infantería Ovie-do número 63.

Otro, don Jesús Basterra Unda, del Batallón Disciplinario.

Otro, don Jesús Martínez Verde, del Grupo de Regulares Llano Amarillo número 7.

Madrid, 28 de enero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 30 de enero de 1950 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Comandante de Caballería don Ignacio Bulnes Arenal.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Comandante de Caballería (E. A.) don Ignacio Bulnes Arenal, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa número 14, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 30 de enero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 30 de enero de 1950 por la que se convocan oposiciones para proveer vacantes de músicos de primera, segunda y tercera clase, asimilados a Brigada, Sargento y Cabo, respectivamente.

Se convocan oposiciones para proveer vacantes de músicos de primera, segunda y tercera clase, asimilados a Brigada, Sargento y Cabo, respectivamente, pudiendo tomar parte en ellas los músicos militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, militares y personal procedente de la clase de paisano, con arreglo al programa de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 201) y normas publicadas en el «Diario Oficial» de dicho Departamento número 24, correspondiente al día 29 de enero de 1950.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Justa Alonso Mateos.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las correspondientes autoridades el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del destierro al recluso siguiente:

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Guri Virgili.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se traslada a don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 16 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha acordado que don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez comarcal de primera categoría, con destino en Torrelavega, pase trasladado a prestar sus servicios al Juzgado comarcal de Grado (Oviedo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año, a los siguientes funcionarios:

Don Pedro Castellano Castellano.—Secretario del Juzgado Comarcal de Mula (Murcia).

Don Pedro Ignacio de Zorrozuía y Escudero.—Secretario del Juzgado de Paz de Longares (Zaragoza).

Don Miguel Balaguer Vila.—Secretario del Juzgado de Paz de Antella (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 27 de enero de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Emilio Martínez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Emilio Martínez Rodríguez, Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se reingresa en el servicio activo de la Carrera Judicial a don Salvador Viada y López Puigcerver, Juez de ascenso, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dota-

da con el haber anual de 22.000 pesetas y vacante por promoción de don Juan Ramirez Fernández, a don Salvador Vlada y López Puigcerver, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado e informado favorablement el reintegro en el servicio activo de la Carrera Judicial el cual pasará a servir el Juzgado de Borjas Blancas, vacante por trasiación de don Jaime Amigo de Bonet. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se declara excedente voluntario a don Florencio Puey Paraiso, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Florencio Puey Paraiso, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de la Audiencia Provincial de Lugo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 del Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1948, acuerda concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1950 por la que se declara que las cantidades que se perciben por el concepto de casa-habitación están sujetas a gravamen por la tarifa primera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.

Ilmo. Sr.: El Interventor-Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha elevado una consulta relativa a si las gratificaciones por vivienda que se abonan a determinados funcionarios deben ser gravadas por la tarifa primera de Utilidades.

Manifiesta el referido Interventor-Delegado, en esencia, que estimando que las gratificaciones de vivienda están sujetas a la contribución de Utilidades, tarifa primera, viene aplicando este criterio a las retribuciones de esta índole que disfrutan determinados funcionarios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, pero que al quedar intervenido el servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se ha formulado oposición a tal criterio por dicho servicio, fundándose en que en otros Organismos del Estado, a la gratificación por vivienda, con este u otro nombre, se la somete únicamente al 1,30 por 100 del Impuesto de Pagos; por ello, el Interventor-Delegado ha considerado conveniente formular la consulta antes indicada.

De los antecedentes expuestos se deduce que la consulta no está motivada por las dudas que al referido Interventor-Delegado pueda ofrecer la interpretación de los preceptos aplicables, toda vez que viene manteniendo dentro de la ór-

bita de sus atribuciones, desde hace tiempo y con gran acierto, el único criterio admisible que se deriva de la recta y lógica interpretación de los preceptos que regulan la tarifa primera de Utilidades. La consulta pues, no la motivan razones de carácter técnico, sino que viene determinada por criterios diferenciales que sustentan otros Organismos del Estado, y ello impone la necesidad de resolver aquélla con caracteres de generalidad.

La tarifa primera de Utilidades grava, sin distinción todas las que se obtengan sin el concurso del capital, en recompensa de servicios o trabajos personales, sin otras excepciones que las expresamente señaladas en los preceptos que regulan dicha tarifa primera, ninguna de las cuales alcanza a las cantidades que con un u otro nombre se abonen por el concepto de casa-habitación.

A mayor abundamiento, las dudas que la cuestión pudiera ofrecer fueron aclaradas por la Real Orden de 13 de febrero de 1931 publicada en la «Gaceta de Madrid» de 17 del mismo mes, en la que expresamente se declara que la gratificación que por casa-habitación perciben los Maestros debe ser gravada por la tarifa primera de Utilidades.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado declarar, con carácter general, que las cantidades que se perciben por el concepto de casa-habitación, cualquiera que sea la denominación que se dé a estos emolumentos, siempre que se deriven del trabajo que como funcionario o empleado preste el beneficiario a los Organismos, personas o entidades que las abonen, están sujetas a gravamen por la tarifa primera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 11 de enero de 1950 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Delegación de Hacienda en Castellón;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de agosto último, se aprobó el proyecto de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Castellón de la Plana con arreglo al presupuesto de 5.819.441,01 pesetas, y se autorizó la contratación de dichas obras mediante subasta pública;

Resultando que para prepararla se cumplieron los trámites necesarios y para celebrarla se publicaron los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de los días 8 y 13 de octubre pasado, habiéndose después insertado en los mismos periódicos oficiales avisos que prevenían el aplazamiento de la subasta y la señalaban definitivamente para el día 10 de noviembre último, en que se celebró, simultáneamente, a las doce horas de su mañana, en la Dirección General de Propiedades y en la Delegación de Hacienda en Castellón, con todas las formalidades de rigor, ante las Juntas correspondientes, asistidas por los Notarios de turno designados previamente para que autorizasen y levantasen acta de la subasta;

Resultando que en la autorizada el día

10 del mismo mes por el Notario de esta capital don Eduardo López Palop, con el número 2491 de su protocolo, se hace constar con relación a la subasta celebrada en Madrid que se presentaron las cinco siguientes proposiciones:

NÚM.	PESETAS
1 «Construcciones F. I. M. T.»	4.870.725,84
2 «Construcciones Acha, Sociedad Limitada»...	4.722.610,20
3 Roberto Alen Torres ...	5.007.446,97
4 Francisco Pomares Moya	5.007.446,97
5 «Construcciones Colomina G. Serrano»	5.230.760,78

Dice además el acta que todas estas proposiciones fueron presentadas con los resguardos acreditativos de la constitución de la fianza y demás documentos para optar y termina haciendo constar que el señor Presidente adjudicó provisionalmente el remate a «Construcciones Acha, S. L.», como autora de la proposición más ventajosa, a reserva del resultado de la subasta simultánea que se celebraba en Castellón.

Resultando que según aparece en acta levantada en igual fecha, 10 del repetido mes, por el Notario del Colegio de Valencia, con residencia en Castellón, don Luis Domenech Solis, se presentaron en dicha capital dos proposiciones: una suscrita por don José Grifo Soler, que expresa el compromiso de tomar a su cargo las obras por la cantidad de pesetas 4.557.013,90, y otra por «Técnica Constructora, que fija en 4.728.307,36 pesetas la cantidad en que tomaría a su cargo igual compromiso. Hace constar el acta que el primer licitador, acompañó declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, así como por las horas extraordinarias dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que emplee, manifestando que tales remuneraciones no serán menores a los tipos fijados por las reglamentaciones de trabajo en Castellón de la Plana. Sigue relacionando los documentos aportados por dicho licitador, don José Grifo Soler, enumerando como vistos el resguardo de constitución de fianza de 113.935,10 pesetas; el justificante de la contribución industrial de comercio y profesionales; el ingreso de 1.012,73 pesetas para el Montepío Nacional de la Construcción y Obras Públicas, y, por último, recibo de la «Union y el Fenix Español» de Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo. Relaciona a continuación el acta los documentos presentados por el otro licitador, «Técnica Constructora, S. A.», y concluye haciendo constar que no habiéndose presentado más pliegos que los antes aludidos, y previo informe del señor Abogado del Estado de no ser bastante, con arreglo al anuncio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre de 1949, la documentación presentada en la proposición de don José Grifo Soler, la mesa acordó adjudicar provisionalmente la ejecución de las obras a «Técnica Constructora, S. A.» por la cantidad de 4.728.307,36 pesetas;

Resultando que el anuncio a que alude el acta antes mencionada previno en su párrafo quinto que cada licitador debía acompañar con la proposición el poder si precisare, el resguardo de constitución de fianza provisional de la suma de pesetas 113.935,10, los justificantes de encontrarse al corriente en la contribución industrial o de utilidades, según los casos, y la certificación sobre incompatibilidades que señala el Decreto de 24 de diciembre de 1928; y completó el párrafo siguiente, el sexto, del mismo anuncio la relación de los documentos precisos, exigiendo una de remuneraciones mínimas que por jornada legal y horas extraordi-

narias se comprometen los licitadores a satisfacer a los obreros que utilicen en las obras:

Considerando que siendo el tipo de subasta de 5.696.755.36 pesetas la proposición más beneficiosa para los intereses de la Administración de todas las presentadas en la subasta de Madrid y Castellón, es sin duda, la suscrita por don José Grifo Soler, quien se compromete a realizar la construcción por 4.557.013.90 pesetas, lo que supone una economía sobre el presupuesto de contrata de 1.139.741.46 pesetas, representativa de un 20 por 100:

Considerando que en el acta notarial levantada en Castellón por don Luis Domenech Solís a la que se está haciendo referencia, aparece que a la proposición del mentado licitador se acompaña el resguardo de constitución de fianza, el justificante de la contribución industrial y el ingreso de cantidades por conceptos de cargas sociales; documentos que son los prevenidos por el respectivo anuncio de la subasta, por lo que han de estimarse suficientes, puesto que la relación de remuneraciones mínimas si bien no está detallada por oficio, es lo suficientemente explícita para suponer un compromiso de satisfacer aquellas remuneraciones en la cuantía determinada por las disposiciones vigentes de carácter social, y, toda vez que, por concurrir ese licitador a la subasta como particular, está exento, naturalmente, de presentar la documentación exigida por el Decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades;

Considerando que en cuanto a la subasta, tanto sus actos preparatorios como su celebración se ha realizado cumpliéndose las prescripciones de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y las formalidades y requisitos exigidos por la legislación complementaria y por los correspondientes anuncios de subasta y pliego de condiciones;

Considerando que por el resultado ofrecido por la subasta celebrada en Madrid y Castellón, debe hacerse la adjudicación en firme a don José Grifo Soler, mediante Orden que deberá ser publicada precisamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Considerando que el contratista viene obligado a afianzar definitivamente el contrato en la proporción y términos que señala el correspondiente pliego de condiciones, el cual contrato habrá de ser elevado a escritura pública en el plazo que también señala el mismo pliego, corriendo de cuenta del contratista los gastos que todo ello origine y los demás ocasionados en la subasta,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de lo Contencioso, se ha servido disponer la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Delegación de Hacienda en Castellón al licitador don José Grifo Soler por la cantidad de cuatro millones quinientas cincuenta y siete mil trece pesetas con noventa céntimos (pesetas 4.557.013.90), con el cumplimiento de los requisitos de rigor respecto a fianza, otorgamiento de escritura y demás que señala el pliego de condiciones del servicio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se aprueban nuevos títulos de capitalización a «Culmen, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Capitalizadora «Culmen, S. A.», con domicilio en Madrid, en que solicita aprobación de modelo de título de capitalización de treinta años de duración, al que acompaña la correspondiente nota técnica.

Visto el favorable informe de las secciones segunda y de ahorro de ese Centro directivo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, de acuerdo con la propuesta de V. I., la aprobación del referido título de capitalización y nota técnica, por estar de acuerdo con la legislación vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se le concede al Sindicato Vertical del Seguro aprobación de pólizas Combinado de Incendio, Explosión, Robo y Expoliación de Mobiliarios Particulares, con carácter uniforme.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Sindicato Vertical del Seguro solicitando la aprobación, con carácter uniforme, de la póliza que a tal efecto presentan, para la Cobertura del Riesgo Combinado de Incendio, Explosión, Robo y Expoliación de Mobiliario Particulares.

Este Ministerio, visto el informe emitido por la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros y la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando, con carácter de uniformidad, el citado modelo de póliza, por estar de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

El referido modelo de póliza que se autoriza podrá ser utilizado por aquellas Entidades aseguradoras que así lo deseen, con la sola obligación de presentar ante esta Dirección General de Seguros tres ejemplares impresos de la misma para su sellado correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se le concede al Sindicato Vertical del Seguro aprobación de las pólizas presentadas para la cobertura del Riesgo de Robo y Expoliación, con carácter uniforme.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Sindicato Vertical del Seguro solicitando con carácter uniforme la aprobación de la póliza que a tal efecto presentan para la cobertura del Riesgo Combinado de Robo y Expoliación.

Este Ministerio, visto el informe favorable emitido por la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros y la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado autorizando, con carácter de uniformidad, el citado modelo de póliza, por estar de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

El referido modelo de póliza que se autoriza podrá ser utilizado por aquellas Entidades aseguradoras que así lo deseen, con la sola obligación de presentar ante la Dirección General de Seguros tres ejemplares impresos de la misma para el sellado correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se concede autorización para operar en el Ramo de Transportes y aprobación de la documentación que se cita a «Lepanto, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la documentación aportada al expediente de la Compañía de Seguros Generales «Lepanto, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio, núm. 615, con el fin de obtener la reglamentaria autorización para operar en el Ramo de Transportes, con aprobación de la documentación presentada; y

Vistos los favorables informes emitidos por las secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo, así como la disposición transitoria, única, de la Ley de 16 de julio de 1949, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad solicitante la ampliación de inscripción en el Registro del artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 al Ramo de Transportes y dar su conformidad a los siguientes documentos: Póliza de Seguro de Cascos; póliza, sencilla y flotante, para el Seguro Marítimo de Mercancías y otros intereses del cargador; póliza, sencilla y flotante y tarifas, del Seguro Terrestre de Mercancías, transportadas en camiones automóviles; póliza, sencilla y flotante y tarifas, para el Seguro Terrestre de Mercancías, transportadas por ferrocarril.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se concede a la Compañía Inglesa de Seguros, con Delegación en Barcelona, «The Northern Assurance Company Limited» aprobación de sus nuevos Estatutos sociales y de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por la Delegación General para España de la Compañía Inglesa de Seguros «Northern Assurance Company Limited», en súplica de aprobación de los nuevos Estatutos sociales, que fueron acordados en la Asamblea General de la Entidad celebrada el 11 de mayo de 1949, en el país de origen, acuerdo elevado a escritura pública, según se justifica con la documentación remitida que se halla debidamente traducida y legalizada.

Vistos asimismo el favorable dictamen emitido por la sección tercera de ese Centro, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien, con esta fecha, en acceder a lo interesado, aprobando los nuevos Estatutos de la Entidad por no oponerse a las normas legales aplicables en la materia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se concede a «La Vasco Navarra» aprobación a modificaciones estatutarias.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «La Vasco Navarra», interesando, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912 la aprobación de las modificaciones introducidas en el artículo 38 de sus Estatutos sociales y que fueron acordadas en Juntas generales de accionistas de fecha 18 de marzo y 4 de junio del pasado año.

Visto el favorable informe emitido por la Sección Técnico-Jurídica de este Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación interesada, que no se opone a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se prohíbe a la Entidad danesa «Rossia» operar en los Ramos que en principio fué autorizada, rehabilitando la autorización únicamente en el Ramo de Transportes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Delegación General para España de la Compañía de Seguros danesa «Rossia», en el sentido de que se la rehabilite la autorización para seguir operando en el Ramo de Transportes, por haber completado los depósitos exigidos por la Ley de 18 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien de acuerdo con la propuesta de V. I., prohibir a la Compañía danesa de Seguros «Rossia» operar en los Ramos que en principio fué autorizada, continuando la autorización únicamente en el Ramo de Transportes, por hallarse conforme con las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se concede a la Compañía francesa de Seguros «d'Assurances Generales» aprobación del aumento de su capital social a 250.000.000 de francos y modificación de sus Estatutos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Delegación General para España de la Compañía francesa de Seguros «d'Assurances Generales», en el sentido de que se le autorice el uso de la nueva cifra de su capital social de 250.000.000 de francos, así como la consiguiente modificación llevada a cabo de sus Estatutos sociales.

Vistos los favorables informes emitidos por las secciones primera y Técnico-Jurídica de este Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con la propuesta de V. I., acceder a lo solicitado, autorizando el mencionado aumento de capital y la consiguiente modificación de Estatutos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de febrero de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 717, interpuesto por la Sociedad «Socony Vacuum Oil Company Incorporated» contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de octubre de 1944.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 717, del pleito promovido por la Sociedad «Socony Vacuum Oil Company Incorporated» contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 20 de octubre de 1944, sobre canje de billetes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de noviembre de 1949, ha dictado sentencia,

en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción para conocer la demanda interpuesta, que no ha sido formalizada, por la Sociedad «Socony Vacuum Oil Company Incorporated» contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de octubre de 1944.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Banca y Bolsa.

ORDEN de 1 de febrero de 1950 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Córdoba, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio de aquella plaza don Rafael Guerrero Lama

Considerando que según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de

26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

- 1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Córdoba hecho a favor de don Rafael Guerrero Lama.

- 2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para formular contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

- 3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Córdoba para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional y las remitidas, para colocación de maestras supernumerarias, por las Comisiones Permanentes de Educación Primaria de las provincias en que no se anunciaron plazas a oposición;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir plazas de maestras en las provincias que se incluían, con arreglo a lo establecido en el capítulo II del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de julio («Boletín Oficial» del Departamento de 1 de agosto) se dispuso, para cumplimiento del número 5.º de la Orden ministerial de 8 de abril anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), que las maestras supernumerarias de 1948 de las provincias en que no había sido convocada oposición eligieron destino ante la Comisión Permanente de Educación Primaria entre las vacantes que al efecto se reseñaban;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación Primaria de las provincias de Baleares, Burgos, Lugo, Navarra, Orense y Oviedo elevaron a este Ministerio la oportuna acta certificada en que consta la elección de destinos llevada a efecto por las Maestras supernumerarias de la promoción de 1948, sin que se haya producido reclamación alguna contra tal elección;

Considerando que en las oposiciones celebradas no ha sido presentada ninguna reclamación en forma reglamentaria durante el desarrollo de los ejercicios ni contra las propuestas de maestras aprobadas remitidas por los Tribunales;

Considerando que la actuación de todos los Tribunales se ha ajustado a las previsiones del capítulo II del Estatuto y Orden ministerial de convocatoria, y asimismo la elección realizada ante las Comisiones Permanentes de las provincias señaladas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 5 de julio rasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), así como las actas de las Comisiones Permanentes de referencia, y, en consecuencia, nombrar maestras propietarias de las escuelas elegidas, a tenor de lo preceptuado en los artículos 37, 38 y 40 del Estatuto del Magisterio, a las opositoras cuya relación se inserta.

Segundo. Las opositoras aprobadas por esta Orden deberán atenerse, en cuanto a toma de posesión e ingreso en el Escalafón general, a lo dispuesto en los números 18 y 19 de la Orden de convocatoria.

Tercero. Las maestras que figuran sin plaza en concepto de supernumerarias obtendrán la propiedad definitiva cuando, celebrada nueva oposición, elijan destino con preferencia a las seleccionadas en la misma, debiendo, entretanto, desempeñar provisionalmente las vacantes y sustituciones que se produzcan en la provincia, en las condiciones que determina el artículo 80 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O	Observaciones
PROVINCIA DE ALAVA			
Maestras supernumerarias de 1948			
D. ^a	Concepción Mendaza Balza	Berantevilla, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 15 Promoción 1948.
D. ^a	Julia Sáenz de Ugarte Quintana	Mendoza, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 16 Idem id.
D. ^a	Maria Dolores Martínez de Maturana Lz. de Arrosabe	Ocariz, Ayuntamiento de San Millán. Mixta	N.º 17 Idem id.
D. ^a	Matea Pérez de Albéniz Lz. de Luzurriaga	Zalduendo, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 18 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1 D. ^a	Maria Pilar Arnáu Rived	Santa Maria de Oquendo, Ayto. de Oquendo. Mixta.	
2 D. ^a	Maria Luisa Zabaleta Tolots	Leza, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
3 D. ^a	Amparo Rico Ruiz	Guevara, Ayuntamiento de Barrundia. Mixta.	
4 D. ^a	Emilia, García Sainz	Dallo, Ayuntamiento de Barrundia. Mixta.	
5 D. ^a	Teresa López de Briñas Echevarria	Urturi, Ayuntamiento de Quintana. Mixta.	
6 D. ^a	Maria Begoña Borde Esparza	Nanclares de Gamboa, Ayuntamiento de Gamboa. Mixta.	
7 D. ^a	Maria Olegaria Arnáu Rived	Salmatón, Ayuntamiento de Ayala. Mixta.	
8 D. ^a	Emilia Serraita Adand	Sojo, Ayuntamiento de Ayala. Mixta.	
9 D. ^a	Angela Carrasco de Madariaga	Ventas de Arbigano, Ayuntamiento Ribera Alta. Mixta.	
10 D. ^a	Maria Dolores López Eguleta	Tobera, Ayuntamiento Berantevilla. Mixta.	
11 D. ^a	Maria Dolores Albisu Arcelus	Faido, Ayuntamiento Berantevilla. Mixta.	
12 D. ^a	Ana Maria Gómez Laraneta	Santa Eulalia de Cuartango, Ayto. Cuartango. Mixta.	
13 D. ^a	Ana Maria Navaridas Garcia	Supernumeraria.	
14 D. ^a	Julia Gambart Ibarrola	Supernumeraria.	
15 D. ^a	Isaac Aguado Saralegui	Supernumeraria.	
16 D. ^a	Maria López de Vicuña Elguea	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE ALBACETE			
Maestras supernumerarias de 1948			
D. ^a	Ana de la Paz Rocher Hervás	Villaverde de Guadalimar, Ayuntamiento idem. Unitaria.	N.º 34 Idem id.
D. ^a	Vicenta Paños Lozano	Ballesteros, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 35 Idem id.
D. ^a	Luisa Garrigo Iñamas	Madrigueras, Ayuntamiento idem. Sección Graduada	N.º 36 Idem id.
D. ^a	Cándida Sanz Arribas	Ossa de Montiel, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	N.º 37 Idem id.
D. ^a	Aurora López Casabuena	Optur, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1	N.º 38 Idem id.
D. ^a	Maria Garcia Calvo	Tarazona de la Mancha, Ayuntamiento idem. Un. ^a n.º 2.	N.º 39 Idem id.
D. ^a	Joaquina Moreno Lujan	Casas de Juan Núñez, Ayuntamiento idem. Unit. ^a n.º 2.	N.º 40 Idem id.
D. ^a	Pilar López González	Jórquera, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 41 Idem id.
D. ^a	Maria Espadas Molino	Reolid, Ayuntamiento Salobre. Unitaria	N.º 42 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1 D. ^a	Josefa Sotos Pérez	Casas de Ves, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
2 D. ^a	Esperanza Valcarcel San Juan	Fuentsanta, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
3 D. ^a	Maria de los Llanos Carrascosa Martínez	Montalvos, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
4 D. ^a	Ana Carrion Martínez	Bogarra, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
5 D. ^a	Sara Blázquez Ortiz	Viveros, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
6 D. ^a	Rosa Panadero Couque	Bornate, Ayuntamiento de Fuentealbilla. Unitaria.	
7 D. ^a	Juana Samper Ruso	Minas, Ayuntamiento de Hellín. Unitaria.	
8 D. ^a	Maria Luisa Gómez Canto	Golosalvo, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
9 D. ^a	Rosa Solera Vicente	Viveros, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
10 D. ^a	Maria Ballesteros Requena	Fábricas de San Juan, Ayuntamiento Riopar. Un. ^a n.º 2.	
11 D. ^a	Rosario Garcia Gutiérrez Gómez	Supernumeraria.	
12 D. ^a	Patrocinio Ontenient Garcia	Supernumeraria.	
13 D. ^a	Dolores Castellote Salanova	Supernumeraria.	
14 D. ^a	Dolores Iniesta Navajas	Supernumeraria.	
15 D. ^a	Hermínio Gandia Monteagudo	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE ALICANTE			
Opositoras aprobadas			
1 D. ^a	Purificación de Gracia Aguilera	Parcent, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
2 D. ^a	Ana Pineda Ibar	Los Montesinos, Ayuntamiento de Almoradí. Unitaria.	
3 D. ^a	Maria Loro González	Falcones-Romana, Ayuntamiento de Monóvar. Unitaria.	
4 D. ^a	Maria del Carmen Soler Faus	Benichembla, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
5 D. ^a	M. ^a del Pilar Gil Martínez de Tejada	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE ALMERIA			
Maestras supernumerarias de 1948			
D. ^a	Francisca Compan Aparicio	Lucainena de las Torres, Ayuntamiento idem. Unitaria.	N.º 9 Idem id.
D. ^a	Margarita Tonda Martínez	Balerna, Ayuntamiento de Dalías. Unitaria	N.º 10 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1 D. ^a	Josefa Ruiz Broncano	Paterna del Río, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
2 D. ^a	Maria Dolores Peral Acosta	Pozo de la Higuera, Ayuntamiento de Pulpi. Unitaria.	
3 D. ^a	Maria Elisa Montero Gutiérrez	Darrical, Ayuntamiento idem. Unitaria.	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
4.	D. ^a Isabel Siles Vela	Senés, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
5	D. ^a Elvira Pérez Martínez	Jauro, Ayuntamiento Lubrin. Unitaria.	
6	D. ^a María Hernández Alonso	Los Lobos, Ayuntamiento Cuevas. Unitaria.	
7	D. ^a Delfina López Dionis	Lijar, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
8	D. ^a Margarita Montoro Sirvente	Río Grande, Ayuntamiento de Berja. Unitaria.	
9	D. ^a Modesta Sánchez Canet	Arroyo Aceituno, Ayuntamiento de Arboleas. Unitaria.	
10	D. ^a María E. Serrano Sánchez	Arroyo Aceituno, Ayuntamiento de Cantoria. Unitaria.	
11	D. ^a María Granados García	Benitagla, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
12	D. ^a Hiscia Zubeldia Garrido	Supernumeraria.	
13	D. ^a Antonia Polo Ruiz	Supernumeraria.	
14	D. ^a Gracia Casado Noguera	Supernumeraria.	
15	D. ^a María Teresa Sáez Sánchez	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE AVILA			
Maestras supernumerarias de 1948			
D. ^a	Constanza Galicia Palacios	Navatalgordo, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 5 Promoción 1948,
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Juana Ana María Macías López	Navarrevisca, Ayuntamiento idem. Unitaria	
2	D. ^a Justina Jiménez Martín	Encinares, Ayuntamiento idem. Unitaria	
3	D. ^a Isabel González Casillas	Neila de San Miguel, Ayuntamiento idem. Unitaria	
4	D. ^a Carmen Álvarez Sánchez	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE BADAJOZ			
Maestras supernumerarias de 1948			
D. ^a	María del Carmen Pérez Doblado ...	Palomas, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 3 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Leonor Domínguez Miranda	Malpartida de la Serena, Ayuntamiento idem. Unitaria 2.	
2	D. ^a Luisa Sánchez Consero	Higuera de Vargas, Ayuntamiento idem. Sección graduada.	
3	D. ^a Eugenia Cruz Ramallo	Cheles, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
4	D. ^a Ana María Cachero Bernaldez	Valverde de Mérida, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
5	D. ^a M. ^a del Carmen Benítez Álvarez	Táliga, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
6	D. ^a Carmen García González	Puebla de Obando, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
7	D. ^a María del Pilar Coarasa Gómez	Esparragosa de la Serena, Ayuntamiento idem. U. núm. 1.	
8	D. ^a Elicia Conejo Rodríguez	Siruella, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
9	D. ^a Soledad Entonado Castaño	Helechal, Ayunto. Benquerencia de la Serena, Unitaria 2.	
10	D. ^a Carmen Villasan Ramallo	Peraleda del Zaucejo, Ayuntamiento idem. Unitaria 1.	
11	D. ^a M. ^a Teresa del Castillo Díaz	Esparragosa de Lares, Ayuntamiento idem. Unitaria 3.	
12	D. ^a M. ^a Asunción Olmedo Maldonado ...	Fuenlabraza de los Montes, Ayuntamiento idem. Unit. 3.	
13	D. ^a María Campañón Vila	Santa María la Nava, Ayuntamiento Montemolin. Unit. ^a	
14	D. ^a Pilar Romero de la Peña	Valdecaballeros, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
15	D. ^a María del Pilar Santibáñez Corchero.	Peñalsordo, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 3.	
16	D. ^a Purificación Méndez Pérez	Tamurejo, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
17	D. ^a Purificación Vilela Santisteban	Garritos, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
18	D. ^a Ana Sevilla Mora	Villarta de los Montes, Ayunt. idem. Sección graduada.	
19	D. ^a Carmen García Campos	Supernumeraria.	
20	D. ^a Petra García Jiménez	Supernumeraria.	
21	D. ^a Josefa Macías Padilla	Supernumeraria.	
22	D. ^a M. ^a de los Dolores Díaz Bejarano ...	Supernumeraria.	
23	D. ^a Isabel García Sánchez	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE CACERES			
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Manuela Segura Abril	Zarza la Mayor, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
2	D. ^a M. ^a del Carmen Moreno Gorrón	Villamiel, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
3	D. ^a M. ^a del Carmen Sánchez Amarilla ...	Abadía, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
4	D. ^a Angela Carmen Hernández del Monte.	Navaconcejo, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 3.	
5	D. ^a María Gloria Cerezo Rivas	Castañar de Ibor, Unitaria núm. 2. Ayuntamiento idem.	
6	D. ^a Carmen Gracia Mena	Gargantilla, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
7	D. ^a María Rodríguez Amarilla	Tornavacas, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
8	D. ^a Joaquina Malmierca Martín	Tornavacas, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 3.	
9	D. ^a M. ^a Lourdes Rodríguez Carrasco	Serrejón, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
10	D. ^a Herminia Riesco Escribano	Robledillo de la Vera, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
11	D. ^a Jacoba Carrascal Aguilas	Peraleda San Román, Ayuntamiento idem. Unit. ^a núm. 2.	
12	D. ^a María Josefa Pérez Hoyos	Gargüera, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
13	D. ^a María del Rosario Rubio Durán	Barrado, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
14	D. ^a Abundia C. Herrero Hernández	Piornal, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 3.	
15	D. ^a Angela Vicente del Río	Barrado, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
16	D. ^a Filomena J. Velasco Pérez	Deleitosa, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
17	D. ^a Manuela de Sádaba Hernández	Deleitosa, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
18	D. ^a Consuelo Rodríguez Santos	Navezuelas, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
19	D. ^a Predestinación M. Escobero Jiménez...	Pescueza, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
20	D. ^a Rosa Bermejo Calvo	Garvín, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
21	D. ^a Francisca Sánchez Loro	Robledollano, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
22	D. ^a Teodora Garduño Baz	Supernumeraria.	
23	D. ^a Francisca Galán Hernández	Supernumeraria.	
24	D. ^a Consuelo Machado Higuero	Supernumeraria.	
25	D. ^a Margarita Domínguez Sájera	Supernumeraria.	
26	D. ^a Antonia Santillana Rodríguez	Supernumeraria.	
27	D. ^a Petra A. Casas Marcos	Supernumeraria.	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O	Observaciones
PROVINCIA DE CASTELLON			
Maestras supernumerarias de 1948			
D. ^a	María D. Greses Ridaura	Campos de Arenoso, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 17 Promoción 1948.
D. ^a	Manuela Beltrán Beltrán	Cirat, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 18 Idem id.
D. ^a	Consuelo Fabregat Vives	Ahín, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 19 Idem id.
D. ^a	María D. Ferrer Marin	Forcall, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 20 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Angeles Ortega Edo	San Vicente de Piedrahita, Ayunt.º Cortes Arenoso. Unit. ^a	
2	D. ^a María Teresa Branchat Gendre	Olocáu del Rey, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
3	D. ^a Concepción Pérez Loras	Fuente de la Reina, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
4	D. ^a Marina Ballesteros Aznar	Supernumeraria.	
5	D. ^a María Concepción Brea Nebot	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE CIUDAD REAL			
Maestras supernumerarias de 1948			
D. ^a	Carmen Ortega Valle	Mestanza, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 3	N.º 14 Idem id.
D. ^a	Eutimia Gutiérrez Rodríguez	Villarrubia de los Ojos, Ayunt.º idem. Unitaria núm. 2.	N.º 15 Idem id.
D. ^a	Misericordia Sánchez Cruzado Rivera.	Los Pozuelos de Calatravas, Ayunt.º idem. Unitaria n.º 2.	N.º 16 Idem id.
D. ^a	María Teresa Malo Lozano	Hinojosas de Calatravas, Ayuntamiento idem. U. núm. 3.	N.º 17 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a María Dolores Jiménez Ruiz	Los Pozuelos de Calatravas, Ayunt.º idem. Unitaria n.º 1.	
2	D. ^a Antonia Barrera Miguél	San Carlos del Valle, Ayuntamiento idem. Unitaria n.º 1.	
3	D. ^a Mercedes Calle Contreras	Las Labores, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
4	D. ^a Antonia Sánchez de la Nieta Pasagali.	Almadenejos, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
5	D. ^a Clemencia García Bermejo Pizarro	Fuencaliente, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 3.	
6	D. ^a María Dolores Aranda Simón	Almedina, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
7	D. ^a Carmen Andrés Luque	Agudo, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
8	D. ^a Antonia Recuero Miguel	Santa Cruz de Cañamos, Ayuntamiento idem. Unitaria 1.	
9	D. ^a María Márquez Fernández	Horcajo de los Montes, Ayunt.º idem. Unitaria núm. 1.	
10	D. ^a Antonia Maestre Gutiérrez	Terrinchez, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
11	D. ^a Leona Sánchez Sánchez	Supernumeraria.	
12	D. ^a Juana Laguna Valera	Supernumeraria.	
13	D. ^a Teresa Zabálza Liroz	Supernumeraria.	
14	D. ^a Ana María Peón Louzán	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE LA CORUÑA			
Maestras supernumerarias de 1948			
D. ^a	Aurora González Bastilleiro	Casárez, Ayuntamiento Cerdido. Unitaria	N.º 3. Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Rosario Coello Medina	Finisterre, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
2	D. ^a Josefina Vilarinho Rodríguez	Cabalar, Ayuntamiento Capela. Unitaria.	
3	D. ^a Esther González Vázquez	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE CUENCA			
Maestras supernumerarias de 1948			
D. ^a	Juliana Real Fernández	Motilla del Palancar, Ayunt.º idem. Sección graduada....	N.º 28 Idem id.
D. ^a	Carmen Corvera Ruiz	Motilla del Palancar, Ayunt.º idem. Sección graduada....	N.º 29 Idem id.
D. ^a	Aurora Sánchez Moreno	Villares del Saz, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2...	N.º 30 Idem id.
D. ^a	M. ^a Asunción Fernández Heredia	Las Pedroñeras, Ayuntamiento idem. Sección graduada.	N.º 31 Idem id.
D. ^a	Enriqueta Pérez Usano	Torrejoncillo del Rey, Ayunt.º idem. Unitaria núm. 2 ...	N.º 32 Idem id.
D. ^a	María Delgado Serna	Torreçilla, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 33 Idem id.
D. ^a	M. ^a Nieves Sánchez González	Vega del Codorno, Ayuntamiento idem. Mixta	N.º 34 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Luisa Civil Ruiz	Osa de la Vega, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
2	D. ^a Matilde Celma Escolano	Mira, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
3	D. ^a Adela Toledo Muñoz	Canalejas del Arroyo, Ayuntamiento idem. Unitaria n.º 2.	
4	D. ^a Basilsa V. Monge García	Hontecillas, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
5	D. ^a Lucila Bernáldez Celemín	Las Mesas, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
6	D. ^a Teresa Díaz Miguel	Gabalón, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
7	D. ^a Francisca Galán Mondéjar	Cafete, Ayuntamiento idem. Unitaria, núm. 2.	
8	D. ^a Dominga García Horcajada	Arcos de la Sierra, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
9	D. ^a Encarnación Casas del Castillo	Casas de Fernando Alonso, Ayunt.º idem. Unitaria núm. 1.	
10	D. ^a María Bernabé Romero	Uña, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
11	D. ^a Gregoria Villalba Muñoz	El Hito, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
12	D. ^a Esperanza Salas Chicano	Pineda de Cigüela, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
13	D. ^a Adoración Casero Pérez	Granja de Iniesta, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
14	D. ^a Dolores López Méndez	Los Hinojosos, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
15	D. ^a Luisa Mercedes Martínez Hortelano...	Montalbano, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
16	D. ^a María Antonia Sanz de Frutos	Albaladejo del Cuende, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
17	D. ^a Asunción Vera Millet	Ledaña, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
18	D. ^a María Victoria Carrasco Maurín	Pajaroncillo, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
19	D. ^a Presentación Gutiérrez Garrido	Alcalá de la Vega, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
20	D. ^a María Eugenia Sanz Portas	Carrascosa de la Sierra, Ayuntamiento idem. Unitaria.	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
21	D. ^a Virginia Belinchón García Cuenca ...	Monteaiguac de las Salinas, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
22	D. ^a María del Pilar Roca Monzón	Amanzaneruela Ayuntamiento Landete. Unitaria.	
23	D. ^a Julia Francisca Muñoz Puchalt	Graja de Campalbo, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
24	D. ^a Carmen Rodríguez Ortiz	San Martín de Boniches, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
25	D. ^a Teresa Molero Gómez	Supernumeraria.	
26	D. ^a Amelia Hergueta Temporal	Supernumeraria.	
27	D. ^a Araceli Rubio Sierra	Supernumeraria.	
28	D. ^a María Isabel Comendador Julia	Supernumeraria.	
29	D. ^a Juliana Justa Martínez Rebollo	Supernumeraria.	
30	D. ^a Asunción Pinós Pinós	Supernumeraria.	
31	D. ^a Josefina Pato Galán	Supernumeraria.	
32	D. ^a María de los Desamparados Salomón Lloret	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE GERONA			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a Maciana Moranta Viarnes	Vilanova de la Muga, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 9 Promoción 1948
	D. ^a Teresa Vila Margui	Garrigás, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 10 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a María Rosa Benach Huguet	Paláu Sator, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
2	D. ^a Felicísima Fernández Romero	San Privat de Bas, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
3	D. ^a Rosa Poch Mensión	Tortella, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
4	D. ^a Palmira Feliu Matas	Pau, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
5	D. ^a Carmen Soler de Falgás	Vilallonga de Ter Ayuntamiento idem. Unitaria.	
6	D. ^a Nieves Estragó Moret	Ger, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
7	D. ^a M. ^a Concepción Corominas Planellas...	Terradas, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
8	D. ^a María Teresa Pelegrí Ferrer	Cantallops, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
9	D. ^a Dolores Sarri Serra	Supernumeraria.	
10	D. ^a Rita Arbusá Comas	Supernumeraria.	
11	D. ^a María del Carmen Ogué Delcor	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE GRANADA			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a Carmen Villaverde Bailón	Bérbules, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2	N. ^o 2 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Monsalud Villalta Rodríguez	Jorairatar, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
2	D. ^a María Angeles García García	Puebla de Don Fadrique, Ayunt. ^o idem. Sección graduada.	
3	D. ^a Concepción Arcas Ruiz	Ferreira, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
4	D. ^a María Hens Lorente	Vertientes, Ayuntamiento Cúllar-Baza. Unitaria.	
5	D. ^a Pilar Carrascosa Montero	Fuente Nueva, Ayuntamiento Orce. Unitaria.	
6	D. ^a Carmen Gordillo Vargas Machuca	Supernumeraria.	
7	D. ^a María Jesús Puenteadura López	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE GUADALAJARA			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a María del Carmen Adelaida Sandin Torresano	Sayatón, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 35 Idem id.
	D. ^a María de Carmen Mojón Ruiz	Moratilla de los Meleros, Ayunt. ^o idem. Unitaria	N. ^o 36 Idem id.
	D. ^a María González Alonso	Peñalver, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1	N. ^o 37 Idem id.
	D. ^a M. ^a Socorro Martínez Aldea-Echarri	Torremocha del Campo Ayuntamiento idem. Unitaria...	N. ^o 38 Idem id.
	D. ^a Isabel Sáenz Ruiz	Cobeta, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 39 Idem id.
	D. ^a María de la Cruz Leante Fernández...	Torrebeña, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 40 Idem id.
	D. ^a María del Carmen Alonso Pérez	Atanzón, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 41 Idem id.
	D. ^a Manuela Fraile Gallego	Rebollosa de Jadraque, Ayuntamiento idem. Mixta	N. ^o 42 Idem id.
	D. ^a Aurora Martínez Sicilia	El Olivar, Ayuntamiento idem. Mixta	N. ^o 43 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Palmira Fraile Muñoz	Valdegrudas, Ayuntamiento idem. Mixta.	
2	D. ^a Cristina Mauricia Guijarro Heredero...	Matarrubia, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
3	D. ^a Lamberta Caballero Verde	Campisábalos, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
4	D. ^a Vicenta M. ^a Jesús Basanta Rodríguez	Parques de Sigüenza, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
5	D. ^a María Cruz Martín López	Sacecorbo, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
6	D. ^a María Carmen Romero Mendoza	San Andrés de Congosto, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
7	D. ^a Petra Fernández de Diego	Setiles, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
8	D. ^a Agustina Navas Rodríguez	Tordelloso, Ayuntamiento La Mifosa, Mixta.	
9	D. ^a María Carmen Benito García	Villanueva de Alcorón, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
10	D. ^a Catalina Aristu Aristu	Alustante, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
11	D. ^a Concepción Taboada Rivas	Galve de Sorbe, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
12	D. ^a María Felisa Carro Yáñez	Alcoroches, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
13	D. ^a Julia Torrado Arrojas	La Loma, Ayuntamiento Ablanque. Mixta.	
14	D. ^a María Concepción Sagardoy Sagües ...	El Pedregal, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
15	D. ^a Micaela Juana Martínez Andrés	Anchuelas del Campo, Ayuntamiento idem. Mixta.	
16	D. ^a María Teresa Emilia Sánchez Torres...	Labros, Ayuntamiento idem. Mixta.	
17	D. ^a Amanda González Arrojas	Mágina, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
18	D. ^a María Pilar Sanz González	Supernumeraria.	
19	D. ^a María Victoria Ugalde Armona	Supernumeraria.	
20	D. ^a Primitiva Crespo Alfaya	Supernumeraria.	
21	D. ^a Ana María Escudero Mateo	Supernumeraria.	
22	D. ^a María del Pilar Romero Hernando ...	Supernumeraria.	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
23	D. ^a María de los Angeles Sacristán Ruiz...	Supernumeraria.	
24	D. ^a Carmen Ponce Romero	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE HUELVA			
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Mercedes Diaz Carrasco	Las Herrerías. Ayunt. ^o Puebla de Guzmán. Unitaria.	
2	D. ^a María del Carmen Germá Casas	Valdelarco, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
3	D. ^a Hipólita Castilleja Jara	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE HUESCA			
Maestras supernumerarias de 1948			
D. ^a Aurora Laya Pérez	Binaced, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1	N. ^o 53 Promoción 1948.	
D. ^a Araceli Berdiel Gracia	Casbas, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 54 Idem id.	
D. ^a Vicenta Esponera Galins	Broto, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 55 Idem id.	
D. ^a Josefina Franco Mercaal	Sabayés, Ayuntamiento idem. Mixta	N. ^o 56 Idem id.	
D. ^a Justina Requejo Pe	Torres de Barbués, Ayuntamiento idem. Mixta	N. ^o 57 Idem id.	
D. ^a Clotilde Gracia Herrero	Laluenga, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2	N. ^o 58 Idem id.	
D. ^a Catalina Hernández Zorrilla	Huerto, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 59 Idem id.	
D. ^a Inés Lorés Sorribas	Perarrúa, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 60 Idem id.	
D. ^a Josefina Rodrigo Sancerni	Selgua, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 61 Idem id.	
D. ^a María Vidal Torres	Secastilla, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 62 Idem id.	
D. ^a Eladia Valle Sopena	Cartirana, Ayuntamiento idem. Mixta	N. ^o 63 Idem id.	
D. ^a Rosa Amella Pano	Puebla de Fantova, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 64 Idem id.	
D. ^a Matilde Borbón Saboya	Pueyo de Jaca, Ayuntamiento idem. Mixta	N. ^o 65 Idem id.	
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Teresa Paño Martínez	Bailo, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
2	D. ^a Carmen Echevarria Garcia	Escarrilla, Ayuntamiento idem. Mixta.	
3	D. ^a Inés A. Sánchez Bellido	Albalate de Cinca, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
4	D. ^a Nuria Correas Viu	Huerta de Vero, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
5	D. ^a Aurora Gabás Pallás	Salinas de Hoz, Ayuntamiento idem. Mixta.	
6	D. ^a Peregrina López Lois	Calasanz, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
7	D. ^a María Asunción Escartin Lapeña	Puibolea, Ayuntamiento Lierta. Mixta.	
8	D. ^a Josefa Camín Mairal	Lacort, Ayuntamiento Albella. Mixta.	
9	D. ^a M. ^a Encarnación Fonoll Fornaguera.	Ontiñena, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
10	D. ^a Ascensión Barlés Artero	Venta de Ballerías, Ayuntamiento Huerto. Mixta.	
11	D. ^a Ascension Ramón Susin	Valtorta, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
12	D. ^a María Jesús Berdiel Gracia	San Julián de Banzo, Ayuntamiento Barluenga. Mixta.	
13	D. ^a María Pardo Laclaustra	Borrés, Ayuntamiento de Cartirana. Mixta.	
14	D. ^a Angeles Cerezal Lagraba	Lierta, Ayuntamiento idem. Mixta.	
15	D. ^a Francisca Seuma Ibarz	El Soler, Ayuntamiento de Graus. Mixta.	
16	D. ^a María Rosa Barnola Giral	Castejón de Sobrarbe, Ayuntamiento idem. Mixta.	
17	D. ^a Enriqueta Cosculluela Carrasco	Supernumeraria.	
18	D. ^a Adoración Marcellán Abad	Supernumeraria.	
19	D. ^a María Jesús Santafé Castro	Supernumeraria.	
20	D. ^a Esperanza Trinchán Gimeno	Supernumeraria.	
21	D. ^a Inés María Cocurull Baldellón	Supernumeraria.	
22	D. ^a María Pilar Burrel Lardies	Supernumeraria.	
23	D. ^a Francisco Lasterra Pérez	Supernumeraria.	
24	D. ^a María Lourdes Benedé Lera	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE JAEN			
Maestras supernumerarias de 1948			
D. ^a Saturnina Fernández Alonso	Navas de San Juan, Ayuntamiento idem. Unitaria n. ^o 1...	N. ^o 9 Idem id.	
D. ^a Encarnación González Amat	Benatae, Ayuntamiento idem. Unitaria	N. ^o 10 Idem id.	
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a María de los Angeles Barrio Ogáyar.	Torres de Albánchez, Ayuntamiento idem. Unitaria n. ^o 2.	
2	D. ^a Filomena García Viches	Camporredondo, Ayuntamiento Chiclana de Segura. Unt. ^a	
3	D. ^a Remedios Tudela López	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE LEON			
Maestras supernumerarias de 1948			
D. ^a Teresa V. González Mediavilla	Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda. Unitaria	N. ^o 37 Idem id.	
D. ^a María Asunción Pérez Martínez	Huerga de Frailes, Ayuntamiento de Villazala. Unitaria...	N. ^o 38 Idem id.	
D. ^a Tomasa García Vaca	Dragonte, Ayuntamiento de Corullón. Unitaria	N. ^o 39 Idem id.	
D. ^a Mercedes Villamandos Balado	Sahelices del Río, Ayuntamiento idem	N. ^o 40 Idem id.	
D. ^a Clementina Carrera de la Red	Valtuille de Arriba, Ayto. Villafranca del Bierzo. Unitaria.	N. ^o 41 Idem id.	
D. ^a Carmen Voces Jollas	Sobrado, Ayuntamiento idem	N. ^o 42 Idem id.	
D. ^a María Asunción Carro Merayo	Tabuyo del Monte, Ayuntamiento Ludego. Unitaria	N. ^o 43 Idem id.	
	(Se le adjudicó libremente por no comparecer a la elección.)		
D. ^a Isabel Marinas Cieza	Soto de Valdeón, Ayto. Posada de Valdeón. Unitaria.....	N. ^o 44. Idem id.	
D. ^a Felipa Alvarez Paniagua	Villalibre de Somoza, Ayuntamiento de Luyego. Unitaria.	N. ^o 45. Idem id.	
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Feliciano Robles Valbuena	Torneros de la Valderia, Ayto. de Castrocóntrigo Unit. ^a	
2	D. ^a M. ^a Carmen Flora García de Cabo ...	Supernumeraria.	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
3	D. ^a Paula de Pedro Villorejo	Supernumeraria.	
4	D. ^a Marcelina Rodríguez del Pozo	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE LERIDA			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a Josefa Moncunill Vilasaló	Gualter, Ayuntamiento Baronia de Rialp. Mixta	N.º 26 Promoción 1948.
	D. ^a Teresa Fàbregas Aldosa	Freixenet y Altadill, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 27 Idem id.
	D. ^a Maria Bertrán Masot	Ventosas, Ayuntamiento de Preixens. Unitaria	N.º 28 Idem id.
	D. ^a Maria Mercedes Peñas García	Granadella, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2	N.º 29 Idem id.
	D. ^a Felisa Ramón Abad	Mas de Bondia, Ayuntamiento de Montornés. Mixta	N.º 30 Idem id.
	D. ^a Angela Raspall Parellada	Pedra y Coma, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 31 Idem id.
	D. ^a Teresa Rebull Nogués	Torà, Ayuntamiento de idem. Unitaria núm. 1	N.º 32 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Maria Solé Ceriola	Camarasa, Ayuntamiento idem. Sección Graduada.	
2	D. ^a Concepción Sabaté Beiga	Mayals, Ayuntamiento idem. Sección Graduada.	
3	D. ^a Teresa Martí Sanfeliu	Gerri de la Sal, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
4	D. ^a Asunción Oriol Solé	Esterrri de Aneo, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
5	D. ^a Mercedes Molleda Medrano	Altrón, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
6	D. ^a Nuria González Montardit	San Clímens, Ayuntamiento de Pinell. Unitaria.	
7	D. ^a Antonia Cortés Torras	San Adrián, Ayuntamiento de Gulp. Mixta.	
8	D. ^a Maria Solsona Llobet	Ballestà, Ayuntamiento de Arbell. Mixta.	
9	D. ^a Germana Busquet Riart	Barruera, Ayuntamiento idem. Mixta.	
10	D. ^a Pilar Ribes Masip	Guixes, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
11	D. ^a Teresa Boix Rosell	Canelles, Ayuntamiento Figols de Orgañá. Mixta.	
12	D. ^a Dolores Barrull Solana	Corruncuy, Ayuntamiento Viù de Llevata. Mixta.	
13	D. ^a Montserrat Andreu Teixido	Lladura, Ayuntamiento idem. Mixta.	
14	D. ^a Enriqueta Marsá Bernadó	Aynet de Cardós, Ayuntamiento de Estahón. Mixta.	
15	D. ^a Araceli González Mateo	Vilamitjana, Ayto. de Villa y Valle de Castellbo. Mixta.	
16	D. ^a Carmen Marba Culleré	Supernumeraria.	
17	D. ^a Rosa Rafart Pujol	Supernumeraria.	
18	D. ^a Maria Rosa Rodamilans Carné	Supernumeraria.	
19	D. ^a Josefa Barréu Pomar	Supernumeraria.	
20	D. ^a Isabel Luque Vialba	Supernumeraria.	
21	D. ^a Rosa Isanta Panadés	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE LOGROÑO			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a Francisca Marín Gil	Igea, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1	N.º 7 dem id.
	D. ^a Felisa Cadarso Merino	Viniegra de Abajo, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 8 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Maria Isabel Castaño Sobrón	Cornago, Ayuntamiento idem. Unitaria número I.	
2	D. ^a Maria Soledad Urbina Diez	Trevijano, Ayuntamiento idem. Mixta.	
3	D. ^a Maria Natividad Gil Pascual	Santa Lucia, Ayuntamiento de Los Molinos. Mixta.	
4	D. ^a Maria del Pilar Zorzano Benito	Ruedas de Enciso, Ayuntamiento de Enciso. Mixta.	
5	D. ^a Maria Remedios Leza Ocio	Supernumeraria.	
6	D. ^a Maria de los Angeles Guinea Terroba	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE MALAGA			
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Maria Palma Valle	Parauta, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
2	D. ^a Remedios Roberto Martín	Montecorto, Ayuntamiento de Ronda. Unitaria.	
3	D. ^a Magdalena Telles Díaz	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE MURCIA			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a Carmen Sanz Martínez	El Mirador, Ayuntamiento de San Javier. Unitaria	N.º 6 Idem id.
	D. ^a Margarita Fernández Laorden	Portman, Ayuntamiento de La Unión. Unitaria num. 2	N.º 7 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Maria Nieves Candel Crespo	La Egesa, Ayuntamiento de Librilla. Unitaria.	
2	D. ^a Maria Dolores Casinello Clares	Lo Ferro, Ayuntamiento de Torre Pacheco. Unitaria.	
3	D. ^a Juana Alpañés Mateos	La Copa, Ayuntamiento de Bullas. Unitaria.	
4	D. ^a Maria Elisa Candel Crespo	Fuensanta, Ayuntamiento de Lorca. Unitaria.	
5	D. ^a Mercedes Vicente Mas	Torrealbilla, Ayuntamiento de Lorca. Unitaria.	
6	D. ^a Francisca Vicente Ibáñez	Ramonete, Ayuntamiento de Lorca. Unitaria.	
7	D. ^a Teresa Pernias Aldeguer	Supernumeraria.	
8	D. ^a Maria Dolores Marín Verdú	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE PALENCIA			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a Maria Piedad Bravo Merino	Sotobañado, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 25 Idem id.
	D. ^a Maria Francisca Manero Lorenzo	Villalaco, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 26 Idem id.
	D. ^a Estela Pérez Moslarés	San Martín de los Herreros, Ayuntamiento idem. Mixta	N.º 27 Idem id.
	D. ^a Maria Esther Landaburu Leta	Santibáñez de Resoba, Ayuntamiento idem. Mixta	N.º 28 Idem id.
	D. ^a Angeles Díaz Rey	Fresno del Río, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 29 Idem id.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
	D. ^a María del Carmen Aranda Villaverde	Lastrilla, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia. Mixta	N.º 30 Promoción 1948.
	Opositoras aprobadas		
1	D. ^a María Angeles Antonio Flores	Otero de Guardo, Ayuntamiento idem. Mixta.	
2	D. ^a María Angeles Bodegas Nieto	Rebanal de las Llantas, Ayuntamiento idem. Mixta.	
3	D. ^a Herminia Cond. de Prado	Supernumeraria.	
4	D. ^a María Milagros Estébanez Payo	Supernumeraria.	
	PROVINCIA DE LAS PALMAS		
	Maestras supernumerarias de 1948		
	D. ^a Severa Caballero García	Valsendero, Ayuntamiento de Valleseco. Unitaria	N.º 13 Idem id.
	D. ^a Bibiana Jiménez Mayor	Caideros, Ayuntamiento de Gáldar. Unitaria	N.º 14 Idem id.
	D. ^a Carmen Rosas Suris	Risco Blanco, Ayto. San Bartolomé de Tirajana. Unitaria.	
	Opositoras aprobadas		
1	D. ^a María Concepción García de Paredes y Alvarez	Uga, Ayuntamiento de Yaiza. Unitaria.	
2	D. ^a Rafaela Ruiz Rodríguez	Macher, Ayuntamiento de Tias. Unitaria.	
3	D. ^a Juana González Martel	Pajara, Ayuntamiento de idem. Unitaria.	
4	D. ^a Encarnación Cazorla Sánchez	Villaverde, Ayuntamiento de La Oliva. Unitaria.	
5	D. ^a Lucrecia Suárez Ramírez	Supernumeraria.	
6	D. ^a Dora Arencibia Rodríguez	Supernumeraria.	
	PROVINCIA DE PONTEVEDRA		
	Opositoras aprobadas		
1	D. ^a Celia Rodríguez Fernández	Salgueiros, Ayuntamiento de Cruces. Unitaria.	
2	D. ^a Ana María Novas Viñas	Supernumeraria.	
	PROVINCIA DE SALAMANCA		
	Maestras supernumerarias de 1948		
	D. ^a María del Pilar Torres Martín	Navarredonda de la Rinconada, Ayto. idem. Unitaria	N.º 8 Idem id.
	D. ^a Juana Manso Rodríguez	Escorial de la Sierra, Ayuntamiento idem. Unitaria n.º 2.	N.º 9 Idem id.
	Opositoras aprobadas		
1	D. ^a Claudia González García	Monsagro, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
2	D. ^a María Luisa Hernández Martín	Sotoserrano, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
3	D. ^a María Teresa Pérez Jaspe	Peñaparda, Ayuntamiento idem. Unitaria número 2.	
4	D. ^a María Dolores Rodríguez Iñigo	Supernumeraria.	
5	D. ^a Teodora García Hernández	Supernumeraria.	
	PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
	Maestras supernumerarias de 1948		
	D. ^a Ana María Izquierdo Mata	Los Cristianos, Ayuntamiento de Arona. Unitaria	N.º 18 Idem id.
	D. ^a Dolores Medina Marrero	Adeje, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2	N.º 19 Idem id.
	D. ^a Enriqueta Nelsa González Cabrera	Topo del Granel, Ayuntamiento de Puntallana. Unitaria.	N.º 20 Idem id.
	D. ^a Isabel Hontavilla Negrete	El Palmar, Ayuntamiento de Buenavista. Unitaria	N.º 21 Idem id.
	D. ^a Marina Enriquez Hernández	Tijarafe, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 22 Idem id.
	Opositoras aprobadas		
1	D. ^a Eulalia Hernández Expósito	Vereda de las Lomadas, Ayto. San Andrés y Sauces. Un. ^a	
2	D. ^a Angela Sierra González	Tazacorte, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 3.	
3	D. ^a Nieves Samarin González	Camino Viejo, Ayuntamiento de El Paso. Unitaria.	
4	D. ^a Guadalupe Sánchez Zurdo	Valverde, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 3.	
5	D. ^a María del Carmen Delgado Díaz	Cajita del Agua, Ayuntamiento de El Paso. Unitaria.	
6	D. ^a María Toribia Cabrera Medina	Tijalate, Ayuntamiento de Mazo. Unitaria.	
7	D. ^a Antonia Alvarez González	Tamargada, Ayuntamiento de Vallehermoso. Unitaria.	
8	D. ^a Antonia Hernández Hernández	Erese, Ayuntamiento de Valverde. Unitaria.	
9	D. ^a María Leoncia Martín Sicilia	Las Tricias, Ayuntamiento de Garafía. Unitaria.	
10	D. ^a Carmen Samarin González	Isora, Ayuntamiento de Valverde. Unitaria núm. 2.	
11	D. ^a Evangelina Delgado Bello	Supernumeraria.	
12	D. ^a Carmen Gimbernat de la Cruz	Supernumeraria.	
13	D. ^a Rosa María Rodríguez Alvarez	Supernumeraria.	
14	D. ^a Corina Pérez Martín	Supernumeraria.	
	PROVINCIA DE SANTANDER		
	Maestras supernumerarias de 1948		
	D. ^a Consuelo Montesino Castello	Ogarrio, Ayuntamiento de Ruesga. Unitaria	N.º 36 Idem id.
	D. ^a Rosario Palacios Aurrecochea	Ojebar, Ayuntamiento de Rasines. Unitaria	N.º 37 Idem id.
	D. ^a Dolores Fernández Villahoz	Sierra Trasierra, Ayuntamiento de Rulloba. Unitaria	N.º 38 Idem id.
	D. ^a Irene Figueruelo Pardoal	Frama, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana. Unitaria	N.º 39 Idem id.
	D. ^a María del Pilar Sanz Polidura	Colio, Ayuntamiento de Castro Cillorigo. Mixta	N.º 40 Idem id.
	D. ^a María Luisa Incera Pando	Celis, Ayuntamiento de Rionansa. Unitaria	N.º 41 Idem id.
	D. ^a Antonia Martínez Fernández	Monegro, Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Mixta	N.º 42 Idem id.
	D. ^a María del Carmen Castro Cano	Mogrovejo, Ayuntamiento de Camaleño. Unitaria	N.º 43 Idem id.
	D. ^a María del Carmen Blanco Ruiz de la Prada	Suano, Ayto. de Hermandad de Campoo Suso. Mixta	N.º 44 Idem id.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O	Observaciones
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Angela Cantalapedra García	Navamuel, Ayuntamiento de Valderredible. Mixta.	
2	D. ^a Carmen Domingo Aparicio	Lomeña, Ayuntamiento de Pesaguero. Mixta.	
3	D. ^a Francisca Arteaga Herranz	Obeso, Ayuntamiento de Rionansa. Mixta.	
4	D. ^a Josefa Crespo Pérez	Lombrana, Ayuntamiento de Polaciones. Mixta.	
5	D. ^a María del Pilar Salas Diego	Santa María de Hito, Ayto. de Valderredible. Mixta.	
6	D. ^a Avehna Hoyo Cano	Brez, Ayuntamiento de Camaleño. Mixta.	
7	D. ^a María Luisa Sánchez Castro	Supernumeraria.	
8	D. ^a María Antonia Ibañez García	Supernumeraria.	
9	D. ^a Marina Zugasti del Campo	Supernumeraria.	
10	D. ^a María Santos Muñoz Toca	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE SEGOVIA			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a Candelas Santamaría Martín	Ayllón, Ayuntamiento idem. Unitaria número 1	N.º 16 Promoción 1948.
	D. ^a Marina Barrio Villena	Marugán, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 17 Idem id.
	D. ^a Emilia Liras Manso	Encinillas, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 18 Idem id.
	D. ^a Beatriz Gutiérrez Muñoz	Juarros de Voltoya, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	N.º 19 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a María Luisa Encinas Antúnez	Hoyuelos, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
2	D. ^a Josefina Caballero Hermoso	Sacramenia, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	
3	D. ^a Victoria Santos Cristóbal	San Pedro de Gallos, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
4	D. ^a Mercedes del Yerro Mainar	Honrubia de la Cuesta, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
5	D. ^a Concepción Martínez Tejedor	Jemenuño, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
6	D. ^a María López Lara	Narros de Cuéllar, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
7	D. ^a Teresa Llorente de Frutos	Languilla, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
8	D. ^a María del Carmen Ballesteros Peláez.	Vellosillo, Ayuntamiento Perorrubio. Mixta.	
9	D. ^a María Manso Rubio	Tejares, Ayuntamiento Fuentesoto. Mixta.	
10	D. ^a Juliana Blanco Hernández	Supernumeraria.	
11	D. ^a Pompeya Casar Gómez	Supernumeraria.	
12	D. ^a María Luisa Gutiérrez Sanz	Supernumeraria.	
13	D. ^a María del Carmen Rodríguez Escorial.	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE SORIA			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a Asunción Gallego Huerta	Duáñez, Ayuntamiento de Candillejera. Mixta	N.º 27 Idem id.
	D. ^a Irene Bartolomé Bartolomé	Matamala de Almazán, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 28 Idem id.
	D. ^a María Cruz Palomar Palomar	Señuela, Ayuntamiento de Morón de Almazán. Mixta	N.º 29 Idem id.
	D. ^a María Angeles Martínez Esteban	Deza, Ayuntamiento idem. Unitaria número 1	N.º 30 Idem id.
	D. ^a Prisca A. Marcos Arribas	Suellacabras, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 31 Idem id.
	D. ^a María Moreno Polo	Portillo de Soria, Ayuntamiento idem. Mixta	N.º 32 Idem id.
	D. ^a María Milagros Valtueña Taberneró.	Alentisque, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 33 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Clara Pérez Gómez	Serón de Nágima, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
2	D. ^a Antonia Poza Poza	Yedo, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
3	D. ^a Aurora Hernández Ramírez	Bordejé, Ayuntamiento Coscurita. Mixta.	
4	D. ^a Sara Hernández Pascual	Jubera, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
5	D. ^a Angela García García	Supernumeraria.	
6	D. ^a Fe Tejedor Martínez	Supernumeraria.	
7	D. ^a María Casado Iglesia	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE TARRAGONA			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a María Castellote Zaurín	Pont de Armentera, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 6 Idem id.
	D. ^a Dolores Danús Alarma	Vilanova de Escornalbou, Ayuntamiento idem. Unitaria...	N.º 7 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Ramona Viladóns Galve	Ulldemolins, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
2	D. ^a Angela Pijoan Roig	Ginestar, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
3	D. ^a Pilar García de Castro	Fatarella, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
4	D. ^a María del Carmen Rodríguez Escoté	Pradell, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
5	D. ^a Montserrat Viladrich Martorell	Lloà, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
6	D. ^a Pilar Artola Ejarque	Forés, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
7	D. ^a María Dolores Pallarés Rebull	Supernumeraria.	
8	D. ^a Montserrat Vicent Borja	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE TERUEL			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a Carmen Añoveros Conejos	Mora de Rubielos, Ayuntamiento idem. S. Graduada.....	N.º 37 Idem id.
	D. ^a Carmen Sanssegundo Chust	Alcalá de la Selva, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	N.º 38 Idem id.
	D. ^a Desamparados Rodríguez Rutea	Gea de Albarracín, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2.	N.º 39 Idem id.
	D. ^a María Isabel Gonzalo Romanos	Bronchales, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1	N.º 40 Idem id.
	D. ^a Carmen García Abril	Beceite, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1	N.º 41 Idem id.
	D. ^a Liria Flores Lafuente	Cedrillas, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 42 Idem id.
	D. ^a María Torregrosa Amorós	Royuela, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 43 Idem id.
	D. ^a Restituta Concepción Sánchez Martínez	Godos, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 44 Idem id.
	D. ^a Ana María Díaz Boté	Mezquita de Jarque, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 45 Idem id.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a María Dolores Esteve Sevilla	Mosqueruela, Ayuntamiento idem. Sección Graduada.	
2	D. ^a Rosario Fúster González	Odón, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
3	D. ^a María Pilar Redón Gutiérrez	Fortanete, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
4	D. ^a María Rubio Rubio	Lagueruela, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
5	D. ^a Adelaida Benajes Burillo	Portalrubio, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
6	D. ^a María Esther Royuela Marco	Villarluengo, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
7	D. ^a Purificación Pérez Lázaro	Molinos, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
8	D. ^a Pilar Báguena Martín	Supernumeraria.	
9	D. ^a Carmen Palomino Valcárcel	Supernumeraria.	
10	D. ^a Engracia Gómez Pérez	Supernumeraria.	
11	D. ^a Carmen Martínez Alegre	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE TOLEDO			
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Marina Peña Ezquerria	Camuñas, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1.	
2	D. ^a Paulina Recuero Martínez	Castillo de Bayuela, Ayuntamiento idem. Unitaria n.º 3.	
3	D. ^a María Loreto Gómez Isabel	Sevilla de la Jara, Ayuntamiento idem. Unitaria n.º 2.	
4	D. ^a Petra Lázaro de la Cal	Moedas de la Jara, Ayuntamiento idem. Unitaria n.º 2.	
5	D. ^a María de la Encarnación Gómez Martí	Cabezamesada, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
6	D. ^a Ezequiel Pascual Martín	Navalmoralejo, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
7	D. ^a M. ^a Luisa Hernández Sonseca Navarro	Supernumeraria.	
8	D. ^a Concepción Quero La Cruz	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE ZAMORA			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a Jerónima Joaquina Alvarez García ...	Olmo de la Guareña, Ayto. Vallesa de la Guareña. Un. ^a	N.º 26 Promoción 1948.
	D. ^a Consueo C. García Cabañas	Micereces de Tera, Ayuntamiento de Micereces. Unitaria.	N.º 27 Idem id.
	D. ^a María Palmira Herrero Marcos	San Pedro de Zamudia, Ayuntamiento idem. Unitaria ...	N.º 28 Idem id.
	D. ^a Florentina Seisdedos Robles	Arrabalde, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 29 Idem id.
	D. ^a Nieves Tamayo Sánchez	San Juan de la Cuesta, Ayto. Robleda-Cervantes. Un. ^a	N.º 30 Idem id.
	D. ^a María Francisca Villamor Bencito ...	Peque, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 31 Idem id.
	D. ^a Josefa Folgado Canseco	Manzanal de Arriba, Ayuntamiento idem	N.º 32 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a Joaquina Palacios Martín	Ayoo de Vidriales, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
2	D. ^a María Manuela Villar García	Rábano de Sanabria, Ayuntamiento de San Justo. Un. ^a	
3	D. ^a Inocencia García Hernández	Valer, Ayuntamiento de Gallegos del Río. Unitaria.	
4	D. ^a Magdalena Hernández Nieto	Torres de Aliste, Ayuntamiento de Mahide. Mixta.	
5	D. ^a Adelina Rodríguez Tuda	Viñas, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
6	D. ^a Librada Nieto Martín	Supernumeraria.	
7	D. ^a M. ^a de los Remedios Gómez Gabriel ...	Supernumeraria.	
8	D. ^a Julita Santos Fernández	Supernumeraria.	
PROVINCIA DE ZARAGOZA			
Maestras supernumerarias de 1948			
	D. ^a Araceli Moñux Soria	Tosos, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 9 Idem id.
	D. ^a Sara Bravo Murillo	Codos, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 10 Idem id.
Opositoras aprobadas			
1	D. ^a María Nieves Heras Iturriz	Salvatierra de Esca, Ayuntamiento idem. Unitaria n.º 2.	
2	D. ^a Emiliana Puebla Gonzalo	Murillo de Gállego, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
3	D. ^a Pilar Román García	Marracos, Ayuntamiento Piedratayadas. Unitaria.	
4	D. ^a Antonia Marín Moros	Almonacid de la Cuba, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
5	D. ^a Ángela Jimeno Sancho	Valpalmas, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
6	D. ^a María Cortés García	Langa del Castillo, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
7	D. ^a María de la Cinta Laguna Cajal	Fuencalderas, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
8	D. ^a Pilar Sánchez Montero	Aladrén, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
9	D. ^a María Resano Zabalza	Val de San Martín, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
10	D. ^a Lucía Sánchez Soria	Torraivilla, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
11	D. ^a Guadalupe Escualim Sánchez	Plenas, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
12	D. ^a María Luisa Vicente Martínez	Bordalba, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
13	D. ^a Virtudes Bas Ruiz	Cerveruela, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
14	D. ^a Concepción González Giménez	Lobera de Onsella, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
15	D. ^a María del Pilar Cajal Fernández	Oseja, Ayuntamiento idem. Unitaria.	
16	D. ^a María del Pilar Castro Mateo	Supernumeraria.	
17	D. ^a María Luisa André Carrera	Supernumeraria.	
18	D. ^a Nieves Delgado Medrano	Supernumeraria.	
19	D. ^a Sara Henar Gregorio	Supernumeraria.	
20	D. ^a Pilar Sanz Gracia	Supernumeraria.	

MAESTRAS SUPERNUMERARIAS DE 1948 DE LAS PROVINCIAS EN QUE NO SE ANUNCIARON PLAZAS A OPOSICION

PROVINCIA DE BALEARES

D.^a María Magdalena Balaguer Amorós ... Santa Inés, Ayto. de San Antonio Abad. Unitaria N.º 7 de la provincia.

PROVINCIA DE BURGOS

D.^a Teresa Brontón Berbegal Fontioso, Ayuntamiento idem. Unitaria N.º 85 ídem.

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
D. ^a María Luisa Rico Toro	Frias, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 2	N.º 86 de la provincia
D. ^a Elvira Aberasturi Mendizábal	Loma de Montija, Ayto. de Merindad de Montija. Unitaria	N.º 87 idem.
D. ^a Carmen Salas Alesón	Anastro, Ayto. de Condado de Treviño. Unitaria	N.º 88 idem.
D. ^a Vicenta Fernández Sáenz	San Miguel del Pedroso, Ayto. de Beorado. Unitaria	N.º 89 idem.
D. ^a Josefa Vergara Onaitivia	Tobalimilla, Ayto. Valle de Tobalina. Mixta	N.º 90 idem.
D. ^a Rosario Corral Salguero	Villafuertes, Ayuntamiento Villangómez. Unitaria	N.º 91 idem.
D. ^a María Cruz Yaguez Riloba	Cantabrana, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 92 idem.
D. ^a Cristina Amo Manzanal	Villasante, Ayto. de Merindad de Montija. Unitaria	N.º 93 idem.
D. ^a Belén Soldevilla Gredilla	Quintanilla del Agua, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 94 idem.
D. ^a Julia Marina de Blas	Puentenebro, Ayuntamiento idem. Unitaria núm. 1	N.º 95 idem.
D. ^a María de Prado Dominguez	Temiño, Ayuntamiento Robredo de Temiño. Mixta	N.º 96 idem.
D. ^a Amalia Estévez Rodríguez	Garoño, Ayuntamiento de Valle de Tobalina. Mixta	N.º 97 idem.
D. ^a Amalia Aizpuru Bermejo	Cilleuelo de Arriba, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 98 idem.
D. ^a Eligenia Giménez Maestro	San Andrés de Montearados, Ayto. Sargentos de L. Mixta	N.º 99 idem.
D. ^a Consuelo Domingo Llanderal	Pinedillo, Ayto. de Avellanosa de Muño. Mixta	N.º 100 idem.
D. ^a Genoveva Torres Campelo	Villaves, Ayto. de Merindad de Valdeporres. Mixta	N.º 101 idem.
D. ^a María Vega Arroyo Martín	Valdeajos, Ayto. de Sargentos de Lora. Mixta	N.º 102 idem.
D. ^a Casilda González Saiz	Palazuelo de la Sierra, Ayuntamiento idem. Mixta	N.º 103 idem.
PROVINCIA DE LUGO		
D. ^a Josefa García de la Mata	Airoá, Ayuntamiento de Chantada. Unitaria	N.º 39 idem.
D. ^a O'ga Carballude Fernández	Muradelle, Ayuntamiento de Chantada. Unitaria	N.º 40 idem.
D. ^a María Luisa García Andrade	San Román de Villaeastrofa, Ayuntamiento de Cervo. Un.	N.º 41 idem.
D. ^a María del Carmen Moratinos Ibáñez	Prado, Ayuntamiento de Pantón. Unitaria	N.º 42 idem.
PROVINCIA DE NAVARRA		
D. ^a María Concepción Zaldo Latasa	Sarriés. Mixta	N.º 3 idem.
D. ^a Margarita Muzquiz Lima	Induráin (Izagaondo). Mixta	N.º 4 idem.
D. ^a Ana María Heras Noain	Piedramellera. Unitaria	N.º 6 idem.
D. ^a Jesusa Pagola Lanz	Ujúe. Unitaria núm. 2	N.º 9 idem.
D. ^a Josefina Rodríguez Huarte	Donamaria. Unitaria	N.º 11 idem.
D. ^a María Cruz Egulaz Zabalegui	Eslava. Unitaria	N.º 13 idem.
PROVINCIA DE ORENSE		
D. ^a Elvira Alvarez Blanco	Villadequinta, Ayto. Carballeda de Valdeorras. Unitaria	N.º 46 idem.
D. ^a María Angeles Merino Rodríguez	Padrenda, Ayuntamiento idem. Unitaria	N.º 47 idem.
D. ^a Dolores Losada Rodríguez	Santiago de Rubiás, Ayto. Calvos de Randín. Unitaria	N.º 48 idem.
D. ^a Sira Diaz Folgoso	Santa, Ayuntamiento de La Vega. Unitaria	N.º 49 idem.
D. ^a Angeles López López	Pejeiros, Ayuntamiento de Viana. Unitaria	N.º 50 idem.
D. ^a Mercedes Novoa Bosso	Castromil, Ayuntamiento de La Mezquita. Unitaria	N.º 51 idem.
PROVINCIA DE OVIEDO		
D. ^a María Piedad Alonso Alonso	Noriega, Ayuntamiento de Ribadedeva. Unitaria	N.º 54 idem.
D. ^a Fideia García Fernández	San Roque del Prado, Ayuntamiento Cabrales. Unitaria	N.º 55 idem.
D. ^a Donatila Alecha Andueza	Ricabo, Ayuntamiento de Quirós. Unitaria	N.º 56 idem.
D. ^a Margarita Rodríguez Pérez	Bres, Ayuntamiento de Taramundi. Unitaria	N.º 57 idem.
D. ^a Alicia Menéndez Fernández	Caldueño, Ayuntamiento de Llanes. Unitaria	N.º 58 idem.
D. ^a Generosa Alonso Suárez	Cocañin, Ayto. San Martín del Rey Aurelio. Unitaria	N.º 59 idem.
D. ^a Virginia García Gudín	Cazo, Ayuntamiento de Ponga. Unitaria	N.º 60 idem.
D. ^a Ernestina Díaz Méndez de Andés	El Monte, Ayuntamiento de Tapia de Casariego. Unitaria	N.º 61 idem.
D. ^a Covadonga Viña Rodríguez	Ayones, Ayuntamiento de Luarca. Unitaria	N.º 62 idem.
D. ^a Dolores Fernández Gutiérrez	Caleao, Ayuntamiento de Caso. Unitaria	N.º 63 idem.
D. ^a María Socorro Cueto Alvarez	Valle de Lago, Ayuntamiento de Somiedo. Unitaria	N.º 64 idem.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puente Genil y la estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puente Genil y su estación férrea en el tipo de once mil doscientas cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Córdoba y Estafeta de Puente Genil hasta el día 23 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Córdoba.

Madrid, 28 de enero de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego apro-

bado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.250 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

177—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anuncio (rectificado) de la segunda subasta de las obras de abastecimiento de agua a Alameda de la Sagra y Añover del Tajo (Toledo).

Por haberse padecido error al consignar las cifras del presupuesto, se reproduce rectificado el citado anuncio.

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las

horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.573.235,72 pesetas.

La fianza provisional, a 58.598,54 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de febrero próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 2 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola. 201—A. C.